



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 29 de junio de 2022

Número 78

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- | | | |
|--------|--|-------|
| 154772 | Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas de ocupación, para el proyecto denominado “Cambio de tensión de la línea de doble circuito de transporte de energía eléctrica S.E. Candelaria - S.E. Buenos Aires y su reformado para conexión a S.E. Caletillas, S.E. El Porís y S.E. Granadilla” Expte. SE-2019/074..... | 10340 |
| 154777 | Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas de ocupación en el procedimiento del proyecto “Reformado al proyecto de ejecución de la modificación de las líneas de alta tensión Icod de los Vinos - Guía de Isora y de la línea Los Olivos - Guía de Isora por entrada en la subestación Chío (nueva Guía de Isora)” Expte. SE-2020-R-001..... | 10344 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 156268 | Nombramiento como personal eventual de Borja Mendoza Herrera..... | 10349 |
|--------|---|-------|

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 156318 | Aprobación definitiva de los Expedientes nº 24/2022/GE-MC y nº 25/2022/GE-MC en el Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2022 y nº 1/2022/CE-SC y nº 2/2022-SC del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022 | 10349 |
| 156808 | Aprobación del Expediente de desafectación del dominio público del bien inmueble propiedad del Cabildo “Molino El Regente” para su posterior cesión gratuita al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces | 10352 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

155214	Convocatoria Pública para la provisión del puesto de trabajo FC1435 “Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad”	10353
156349	Convocatoria Pública para la provisión del puesto de trabajo FC1536 “Jefe/a de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios”	10365
156352	Convocatoria Pública para la provisión del puesto de trabajo FC1542 “Jefe/a de Servicio de la Oficina de Contratación Administrativa”	10377
156584	Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022	10388

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

148682	Adjudicación definitiva a Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz, el puesto Directivo de “Directora General de Movilidad y Accesibilidad Universal”	10389
155171	Expediente 321/2022/RH, relativo a proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a de Administración General	10394
155501	Expediente 920/2022/RH, relativo a convocatoria y bases para la provisión de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo/a	10405
155516	Expediente 1285/2022 RH, relativo a convocatoria y bases para la provisión de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales.....	10437
155588	Expediente 2771/2021/SP, relativo a la ampliación del servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta en Zona Centro (Fase III).....	10447

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

155533	Extracto de la Convocatoria para becas de estudiantes curso escolar 2021-2022: Otorgamiento provisional	10451
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE ARICO

155505	Aprobación del Padrón de las Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2022	10457
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE ARONA

155654	Aprobación del Padrón Ordinario de abastecimiento de agua potable y otros, correspondientes al 2º bimestre del año 2022	10457
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

156803	Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 2º bimestre de 2022	10458
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

156257	Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Casa Roja	10458
156259	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa de suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2022	10459
156290	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2022	10459

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

155375	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022	10460
157868	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	10460
155875	Anuncio relativo a la plaza vacante de Juez de Paz Sustituto.....	10465

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

153696	Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.....	10465
154073	Extracto de la convocatoria de Ayuda a proyectos empresariales de nueva creación.....	10487
155222	Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de ayudas al sector primario.....	10487
154058	Extracto de la convocatoria de Ayudas al sector primario.....	10506

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

156799	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	10506
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

155638	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 30/2022, de Crédito Extraordinario	10519
155365	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 31/2022, de Suplemento de Crédito	10520
155371	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2022, de Crédito Extraordinario	10521

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

156516	Extracto de las Bases Reguladoras del Concurso denominado Premio de Poesía Emeterio Gutiérrez Albelo, en su XXXVI Edición, correspondiente al año 2022.....	10522
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 155877 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2022 10524

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

- 155631 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local 10528
- 158578 Exposición Pública de los Expedientes de Modificación de Créditos MC19/2022, MC 20/2022, MC 21/2022, MC24/2022 y MC25/2022 10529

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 155593 Exposición Pública del Expediente de Modificación de Crédito nº 22/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 10530
- 155721 Expediente de cambio de fuente de financiación de las inversiones previstas financiar con préstamo en el Presupuesto de este Ayuntamiento, 2022..... 10531

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 156370 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)..... 10532

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 156295 Expediente de contratación para el arrendamiento de un inmueble para el Servicio Insular de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género en Santa Úrsula 10544
- 156303 Resolución de Alcaldía nº 2022-0461, relativo a “Subvención en materia de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2022/2023” 10545

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 159219 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 19/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario 10545
- 159225 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 20/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito..... 10547

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 156576 Extracto de la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar, para el curso escolar 2022/2023 10549

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 156324 Aprobación del Padrón y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al 2º trimestre por suministro de agua potable, por recogida domiciliar de basura y servicio de alcantarillado público, correspondientes al ejercicio 2021 10550

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 156315 Designación de Juez de Paz Sustituto..... 10551

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 156613 Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 10551
- 156624 Rectificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 (Estabilización) 10573

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 156817 Delegación de competencias en el expediente de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia y otros, a adjudicar por procedimiento abierto..... 10576
- 156820 Delegación de competencias en las propuestas declaración idoneidad de la contratación del servicio de notificaciones de documentos 10578

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

ANUNCIO

2274

154772

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CAMBIO DE TENSIÓN DE LA LÍNEA DE DOBLE CIRCUITO DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 66 kV A 220 Kv S.E. CANDELARIA-S.E. BUENOS AIRES Y SU REFORMADO DE CAMBIO DE CONFIGURACIÓN PARA CONEXIÓN A S.E. CALETILLAS, S.E. EL PORÍS Y S.E. GRANADILLA”, EXPEDIENTE NÚMERO SE-2019/074.

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019 mediante Anuncio de la Dirección General de Energía se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto de Cambio de Tensión de la Línea de Doble Circuito de Transporte de Energía Eléctrica de 66 kV a 220 kV S.E. Candelaria-S.E. Buenos Aires y su Reformado de Cambio de Configuración para Conexión a S.E. Caletillas, S.E. El Porís y S.E. Granadilla”, con número de expediente SE-2019/074.

Segundo. Que mediante Resolución 404/2021, de 14 de abril de la Dirección General de Energía por la que se concede a Red Eléctrica de España, S.A.U., “Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas “Proyecto de cambio de tensión de la línea de doble circuito de transporte de energía eléctrica de 66 KW a 220 KW-S.E. Candelaria-S.E. Buenos Aires y su reformado de cambio de configuración para conexión a S.E. Caletillas, S.E. El Porís y S.E. Granadilla”, expediente número SE-2019/074.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Candelaria según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 18 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de Candelaria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria, sito en Avda. Constitución, 7, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria tendrá lugar el día 25 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de Candelaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria, sito en Avda. Constitución, 7, 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candelaria y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.U., asume la condición de entidad beneficiaria.

CAMBIO DE TENSIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 66 kV A 220 kV SE CANDELARIA - SE BUENOS AIRES (SANTA CRUZ DE TENERIFE) – EXPDTE.: SE-2019-074												
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA Y ACCESOS												
T.M. Candelaria (Tramo Aéreo)												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno	Convocatoria a levantamiento de actas previas Fecha / Hora	Convocatoria a levantamiento de actas de ocupación Fecha / Hora
1	HEREDEROS DE GARCÍA COELLO JUAN CLAUDIO ----- GARCÍA ÁLVAREZ ANDRÉS ENRIQUE ----- CORDOVÍ RODRÍGUEZ ALAIN	38011A00400022	4	22	-	-	-	-	823	Pastos	18.7.2022 / 12:00.00	25.7.2022 / 12:00.00
3	GOBIERNO DE CANARIAS	38011A00409000	4	9000	1.072	486	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-1, Autopista del Sur)	18.7.2022 / 11:30.00	25.7.2022 / 11:30.00
8	HEREDEROS DE BEL DE LA PRADA CAMILO CAMILO BEL IZQUIERDO	38011A00400021	4	21	-	-	-	-	311	Pastos	18.7.2022 / 12:30.00	25.7.2022 / 12:30.00
14	HEREDEROS DE NÚÑEZ PESTANO ANTONIO MAXIMO COELLO NÚÑEZ OLIMPIA TORRES COELLO ALVARO TORRES COELLO JUAN CARLOS	38011A00300026	3	26	-	-	-	-	1.105	Pastos	18.7.2022 / 13:00.00	25.7.2022 / 13:00.00
15	HEREDEROS DE RODRÍGUEZ CASTILLO FRANCISCO RODRÍGUEZ CASTILLO PABLO RODRÍGUEZ CASTILLO ANTONIA RODRÍGUEZ DEL CASTILLO CONSTANZA CASTILLO RODRÍGUEZ MARÍA PILAR CASTILLO RODRÍGUEZ RAFAEL RODRÍGUEZ DEL CASTILLO CÓSIMA	38011A00300030	3	30	-	-	-	-	374	Pastos	18.7.2022 / 13:30.00	25.7.2022 / 13:30.00

T.M. Candelaria (Tramo Subterráneo)												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m²)	Zona de seguridad (m²)	Arqueta telecom.	Sup. Arqueta telecom (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno	Convocatoria a levantamiento de actas previas Fecha / Hora	Convocatoria a levantamiento de actas de ocupación Fecha / Hora
11	HEREDEROS DE ALONSO MORALES JOSE TERESA ALONSO RODRIGUEZ	38011A003000031	3	31	115	-	-	-	331	Labor o Labradío secoano	18.7.2022 / 14:00:00	25.7.2022 / 14:00:00
14	HEREDEROS DE NUNEZ PESTANO ANTONIO MAXIMO COELLO NÚÑEZ OLIMPIA TORRES COELLO ÁLVARO TORRES COELLO JUAN CARLOS	38011A003000026	3	26	30	-	A4	2	-	Pastos	18.7.2022 / 13:00:00	25.7.2022 / 13:00:00
15	HEREDEROS DE RODRIGUEZ CASTILLO FRANCISCO RODRIGUEZ CASTILLO PABLO RODRIGUEZ CASTILLO ANTONIA RODRIGUEZ DEL CASTILLO CONSTANZA CASTILLO RODRIGUEZ MARIA PILAR CASTILLO RODRIGUEZ RAFAEL RODRIGUEZ DEL CASTILLO CÓSIMA	38011A003000030	3	30	230	-	-	-	480	Pastos	18.7.2022 / 13:30:00	25.7.2022 / 13:30:00
16	CABILDO INSULAR DE TENERIFE (CIATF)	38011A003090000	3	9000	24	-	-	-	37	Hidrografía natural (Barranco del Fuerte)	18.7.2022 / 11:30:00	25.7.2022 / 11:30:00

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Miguel Ángel Pérez Hernández. (Orden número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejo de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía).

Dirección General de Energía

ANUNCIO

2275

154777

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA “REFORMADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN 66 KV SIMPLE CIRCUITO ICOD DE LOS VINOS-GUÍA DE ISORA Y DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV OLIVOS-GUÍA DE ISORA POR ENTRADA EN LA SUBESTACIÓN CHÍO (NUEVA GUÍA DE ISORA) Y NUEVA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 66 KV DOBLE CIRCUITO ENTRE LA SUBESTACIÓN GUÍA DE ISORA Y LA NUEVA SUBESTACIÓN CHÍO” CON REFERENCIA DE EXPEDIENTE: SE-2020R001.

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2021, la sociedad Red Eléctrica de España, S.L.U., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de instalaciones eléctricas de alta tensión denominada “Reformado al proyecto de ejecución de las líneas de alta tensión 66 KV simple circuito Icod de los Vinos-Guía de Isora y de la línea de alta tensión 66 KV Olivos-Guía de Isora por entrada en la subestación Chío (nueva Guía de Isora) y nueva línea de alta tensión 66 KV doble circuito entre la subestación Guía de Isora y la nueva subestación Chío” con referencia de expediente: SE-2020-R-01.

Segundo. Que mediante Resolución 533/2021, de 11 de mayo de la Dirección General de Energía por la que se concede a Red Eléctrica de España, S.L.U., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de instalaciones eléctricas de alta tensión denominada “Reformado al proyecto de ejecución de la modificación de las líneas de alta tensión 66 KV simple circuito Icod de los Vinos-Guía de Isora y de la línea de alta tensión 66 KV Olivos-Guía de Isora por entrada en la subestación Chío (nueva Guía de Isora) y nueva línea de alta tensión 66 KV doble circuito entre la subestación Guía de Isora y la nueva subestación Chío” con referencia de expediente: SE-2020-R-01.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Guía de Isora

según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 19 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de Guía de Isora en las dependencias facilitadas al efecto-Centro Cultural de Guía de Isora sito en la Avenida de Isora, s/n, Guía de Isora (38680), según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria tendrá lugar los días 26 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de Guía de Isora en las dependencias facilitadas al efecto - Centro Cultural de Guía de Isora sito en la Avenida de Isora, s/n, Guía de Isora (38680), según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guía de Isora y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Edictos de los referidos Ayuntamientos y al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad Red Eléctrica de España, S.L.U., asume la condición de entidad beneficiaria.

CAMBIO DE TENSIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 66 KV A 220 KV SE CANDELARIA - SE BUENOS AIRES (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

T.M. Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EXPEDIENTE SE-2020-R-001

Tramo aéreo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poi.	Parcela	Sup. Serv. Vuelo (m²)	Apoyo	Ocupación y anillo de tierra (m²)	Ocupación temporal (m²)	Acceso al apoyo	Serv. de paso (m²)	Naturaleza del terreno	Convocatoria a levantamiento de actas de ocupación Fecha / Hora	Convocatoria a levantamiento de actas de ocupación Fecha / Hora
3	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00209039	2	9.039	90	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino)	26.7.2022 08:00	19.7.2022 08:00
4	GORRIN HERNANDEZ ELSA HEREDEROS DE GONZALEZ ABREU MANUEL; GONZALEZ ALVAREZ JULIAN GONZALEZ ALVAREZ ROSA LILIA GONZALEZ ALVAREZ JOSEFINA GONZALEZ ALVAREZ NICOLÁS GONZALEZ ALVAREZ BEATRIZ GONZALEZ MORIN ROSA ELENA	38019A00400305	4	305	257	-	-	-	-	-	Huerta regadio Labor o Labrado secoano	26.07.2022 10:00	19.07.2022 10:00
5	VOKES ANTHONY CLIVE VOKES JANET	38019A00200969	2	969	19	-	-	-	-	-	Labor o labrado secoano	26.07.2022 11:00	19.07.2022 11:00
6	HEREDEROS DE GONZALEZ ABREU MANUEL; GONZALEZ ALVAREZ JULIAN GONZALEZ ALVAREZ ROSA LILIA GONZALEZ ALVAREZ JOSEFINA GONZALEZ ALVAREZ NICOLÁS GONZALEZ ALVAREZ BEATRIZ GONZALEZ MORIN ROSA ELENA	38019A00400306	4	306	2.758	-	-	-	-	-	Pastos Huerta regadio	26.07.2022 10:00	19.07.2022 10:00
10	HEREDEROS DE GONZALEZ NORTEL JUAN; GONZALEZ GONZALEZ MARTIN GONZALEZ GONZALEZ JUAN PEDRO	38019A00400309	4	309	1.195	T_173N	22	1.443	T_173; T_173N	52	Pastos	26.07.2022 11:30	19.07.2022 11:30
12	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00409002	4	9.002	18	-	-	-	T_173; T_173N	347	Vía de comunicación de dominio público (Camino)	26.7.2022 08:00	19.7.2022 08:00
15	HEREDEROS DE GONZALEZ ABREU MANUEL; GONZALEZ ALVAREZ JULIAN GONZALEZ ALVAREZ ROSA LILIA GONZALEZ ALVAREZ JOSEFINA GONZALEZ ALVAREZ NICOLÁS GONZALEZ ALVAREZ BEATRIZ GONZALEZ MORIN ROSA ELENA	38019A00400331	4	331	-	-	-	-	T_174N	180	Pastos	26.07.2022 10:00	19.07.2022 10:00

16	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00409013	4	9.013	-	-	-	-	-	-	-	T_174N	102	Via de comunicación de dominio público (Camino)	19.7.2022 08:00	26.7.2022 09:00
21	UNION ELECTRICA CANARIAS GENERACION SA	38019A00400339	4	339	-	-	-	-	-	-	-	T_1G	69	Improductivo	19.7.2022 12:00	26.7.2022 12:00
24	GONZÁLEZ ALVAREZ MARIA DEL MAR	38019A00300441	3	441	-	-	-	-	-	-	594	-	-	Pastos	19.07.2022 12:30	26.07.2022 12:30
25	HEREDEROS DE ABREU DONIZ JOSE: ABREU ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	38019A00300046	3	46	874	-	-	-	-	-	282	-	-	Improductivo	19.07.2022 13:00	26.07.2022 13:00
26	HEREDEROS DE ABREU DONIZ JOSE: ABREU ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	38019A00300044	3	44	-	-	-	-	-	-	197	T_3	216	Improductivo	19.07.2022 13:00	26.07.2022 13:00
27	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GORRIN FRANCISCO: GONZÁLEZ ALVAREZ ANA DELIA	38019A00300045	3	45	41	-	-	-	-	-	1.435	T_3	103	Improductivo	19.7.2022 13:30	26.7.2022 13:30
27-2	HEREDEROS DE GONZÁLEZ ABREU MANUEL: GONZÁLEZ ALVAREZ JULIAN GONZÁLEZ ALVAREZ ROSA LILIA GONZÁLEZ ALVAREZ JOSEFINA GONZÁLEZ ALVAREZ NICOLÁS GONZÁLEZ ALVAREZ BEATRIZ GONZÁLEZ MORIN ROSA ELENA	38019A00300035	3	35	-	-	-	-	-	-	-	T_3	172	Improductivo	19.07.2022 10:00	26.07.2022 10:00
28	COOP AGRICOLA NTRA SEÑORA DE LA PAZ	38019A00300042	3	42	31	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo	19.7.2022 14:00	26.7.2022 14:00
29	MENDOZA MENDOZA RAMON	38019A00300041	3	41	1.571	-	-	-	-	-	300	-	-	Improductivo	19.7.2022 16:00	26.7.2022 16:00
30	MENDOZA MENDOZA RAMON	38019A00300040	3	40	520	-	-	-	-	-	-	-	-	Huerta regadio Platanos regadio Improductivo	19.7.2022 16:00	26.7.2022 16:00
31	JIMENEZ VIELMA ELVIRA MARIA	38019A00300090	3	90	456	-	-	-	-	-	1.116	-	-	Improductivo	19.7.2022 16:30	26.7.2022 16:30
33-1	HEREDEROS DE GONZÁLEZ CARTAYA MANUEL: GONZÁLEZ VARGAS ESTHER GONZÁLEZ VARGAS ROSA AMELIA GONZÁLEZ VARGAS MARIA DEL CARMEN	38019A00300099	3	99	-	-	-	-	-	-	-	T_4N	117	Labor o Labrado seco	19.7.2022 17:00	26.7.2022 17:00

Tramo subterráneo													
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre permanente (m ²)	Arqueta de telec.	Ocupación Arqueta de telec. (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Acceso	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del terreno	Convocatoria a levantamiento de actas previas Fecha / Hora	Convocatoria a levantamiento de actas de ocupación Fecha / Hora
15	HEREDEROS DE GONZÁLEZ ABREU MANUEL: GONZÁLEZ ÁLVAREZ JULIÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ ROSA LILIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ JOSEFINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ NICOLÁS GONZÁLEZ ÁLVAREZ BEATRIZ GONZÁLEZ MORIN ROSA ELENA	38019A00400331	4	331	62	-	-	164	-	-	Pastos	19.07.2022 10:00	26.07.2022 10:00
16	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00409013	4	9.013	43	-	-	71	-	-	Via de comunicación de dominio publico (Camino)	19.7.2022 09:00	26.7.2022 09:00
20	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00309001	3	9.001	205	-	-	403	-	-	Via de comunicación de dominio publico (Pista de Alzola)	19.7.2022 09:00	26.7.2022 09:00
21	UNION ELÉCTRICA CANARIAS GENERACION SA	38019A00400339	4	339	42	-	-	181	-	-	Improductivo	19.7.2022 12:00	26.7.2022 12:00

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Miguel Ángel Pérez Hernández. (Orden número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejo de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía).

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

2276**156268**

Mediante Decreto del Presidente número 2022-1348, de fecha 20/06/2022, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos de 21.06.2022, de don Borja Mendoza Herrera, con DNI número *****863Z, para ocupar y desempeñar el puesto de Secretario, Código 1006, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva y con unas retribuciones brutas anuales de 27.131,75 euros, distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Sebastián de La Gomera, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

2277**156318**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente número 24/2022/GE-MC de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente número 25/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente número 1/2022/CE-SC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente número 2/2022/CE-SC de suplementos de créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE NÚMERO 24/2022/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2022

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Capítulo 6: Inversiones reales	42.000,00 euros
Total altas de créditos	42.000,00 euros

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 42.000,00 euros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	42.000,00 euros
---	-----------------

Total bajas de créditos	42.000,00 euros
-------------------------	-----------------

EXPEDIENTE NÚMERO 5/2022/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	466.169,94 euros
---	------------------

Capítulo 3: Gastos financieros	15.931,54 euros
--------------------------------	-----------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.001.708,31 euros
---------------------------------------	--------------------

Capítulo 6: Inversiones reales	1.696.643,80 euros
--------------------------------	--------------------

Capítulo 7: Transferencias de capital	1.248.704,60 euros
---------------------------------------	--------------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	4.429.158,19 euros
--------------------------------	--------------------

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.099.377,13 euros
---	---------------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.186.000,00 euros
---------------------------------------	--------------------

Capítulo 6: Inversiones reales	5.541.009,82 euros
--------------------------------	--------------------

Capítulo 7: Transferencias de capital	383.335,00 euros
---------------------------------------	------------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	18.209.721,95 euros
-------------------------------	---------------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	22.638.880,14 euros
---	---------------------

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2021:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	22.638.880,14 euros
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉD. EXTRAORD. Y SUPLEM. DE CRÉDITO		22.638.880,14 euros
EXPEDIENTE NÚMERO 1/2022/CE-SC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA 2022		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo 6:	Inversiones reales	1.125.825,17 euros
Capítulo 7:	Transferencias de capital	170.418,47 euros
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.296.243,64 euros
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo 2:	Gastos corrientes en bienes y servicios	548.161,94 euros
Capítulo 4:	Transferencias corrientes	200.000,00 euros
Capítulo 6:	Inversiones reales	4.258.346,00 euros
Capítulo 7:	Transferencias de capital	150.000,00 euros
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		5.156.507,94 euros
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		6.452.751,58 euros
El total anterior se financia mediante:		
Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:		
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2021:		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.452.751,58 euros
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉD. EXTRAORD. Y SUPLEM. DE CRÉDITO		6.452.751,58 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 2/2022/SC DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA 2022**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 651.397,70 euros

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 651.397,70 euros

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2021:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	651.397,70 euros
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A SUPLEM. DE CRÉDITO		651.397,70 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO**2278****156808**

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CABILDO “MOLINO EL REGENTE” PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES”.

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acuerda, en su asunto número 12 del orden del día, la DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CABILDO “MOLINO EL REGENTE” PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES”, al objeto de destinarlo a museo temático del gofio y lugar de encuentro cultural del municipio.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de UN MES, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ACCTAL., Borja Perdomo Hernández.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2279**155214**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 15 de junio de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2022, relativa a la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” y al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del referido puesto, reservado a personal funcionario y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas:

ANTECEDENTES

I. Teniendo en cuenta la necesidad de la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del puesto referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, que tendrá carácter supletorio en aplicación del artículo 1.3 para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, transitoriamente, en tanto no se proceda por parte del Legislador Autonómico a la adaptación de la Ley de Función Pública al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como prevé su Disposición Final 4ª.2.

Segunda. Que el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

Tercera. Que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2021, establece la libre designación como procedimiento de provisión del puesto de trabajo objeto de cobertura.

Cuarta. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del mencionado R.D. 364/1995, de 10 de marzo”... la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración se regirán por la convocatoria respectiva...”

Quinta. Que, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, se indica, con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el día 25 de abril y el día 29 de abril de este año en curso respectivamente, en relación con las solicitudes realizadas por este Servicio Administrativo, el día 21 de marzo, y el 13 de abril de 2022, que:

(...)

Que, en el momento de la elaboración del Presupuesto 2022 se valoran todos los puestos de trabajo dotados que están incluidos en el “Módulo de Organización” de la aplicación Meta-4, que es un software integral para la gestión de Recursos Humanos, en el que se almacena, entre otra información, todos los puestos de trabajo que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo junto a sus características, y teniendo en cuenta las obligaciones que como máximo se preveían contraer en el presente ejercicio 2022, tal y como se indica en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello con la finalidad de poder determinar el crédito que es necesario consignar en cada aplicación presupuestaria.

2. En consecuencia todas las plazas ocupadas y vacantes dotadas según las características económicas de sus correspondientes puestos de trabajo, sin la antigüedad individualizada que se totaliza al final, están incluidas en el Anexo presupuestario de personal y publicado con los Presupuestos, ya que forma parte obligatoria del Presupuesto de gastos de personal conforme al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según su texto consolidado en vigor. Por lo que a los efectos solicitados se le adjunta dicho Anexo de Personal, dado que todavía el Presupuesto de este año no se constata disponible en la web.

3. Que la petición que se realiza no se puede considerar un informe económico ni presupuestario ya que no es necesario realizar valoración económica alguna ni emitir opinión en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto a las plazas remitidas, siendo meramente una solicitud de información previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022.

4. Que en base a lo anteriormente expuesto, se remite asimismo para simplificar la constatación y ordenado por aplicaciones la relación de todos los puestos de trabajo dotados y no dotados correspondientes al personal laboral y cuyos créditos fueron incluidos en las distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos del Presupuesto 2022, y que no solo tiene la valoración del puesto sino incluida la antigüedad en cada uno si está ocupado como el caso de estabilización y además por aplicaciones

(...)

Igualmente, en oficio de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el servicio de referencia, se manifiesta lo siguiente:

(...)

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se adjunta a este oficio la información relativa a los puestos solicitados, la cual fue previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022. c) Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril, el Consejo de Gobierno Insular acordó los “Criterios en materia de gastos de personal aplicables para el ejercicio 2022 en el Cabildo Insular de Tenerife y resto de Entidades que conforman el Sector Público Insular”, los cuales tienen efectos desde el 1 de enero de 2022 y, entre otros aspectos, contempla un incremento del 2 % de las retribuciones básicas y complementarias respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Este incremento retributivo afecta a todo el personal al servicio de esta Corporación, así como, a los Miembros y Altos Cargos de este Cabildo Insular, si bien, aún no se ha aplicado en las correspondientes nóminas. Dicho incremento no está incluido en la información facilitada.

Sexta. El puesto de trabajo ofertado para su adjudicación definitiva, se encuentra dotado presupuestariamente, con las características económicas correspondientes al mencionado puesto y que figuran en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2022.

Séptima. Que, la presente convocatoria ha sido fiscalizada previamente mediante Informe de fecha 10 de junio de corriente, por parte del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, donde se informe favorable con observaciones: (...) ante la imposibilidad de aportar documento contable que acredite la existencia de crédito por parte del Servicio gestor al momento actual con los medios aplicativos disponibles y hasta que se integre la gestión de los recursos humanos con el sistema de información contable se informa favorable a la propuesta remitida relativa a la Convocatoria Pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1435 “Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad” vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación (...).

Octava. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” que se registrá por las Bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, APROBADA POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORIA JURIDICA DE FECHA...

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1435 “JEFATURA FUNCIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD” vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las características del puesto objeto de provisión se detallan a continuación:

Adscripción: Dirección Insular de Seguridad.

Denominación: Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Plaza y titulaciones de acceso:

- Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. (Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.)

- Técnico/a de Administración General, Rama Económica. (Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulación equivalente o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.)

- Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental. (Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía o Geología, Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes).

- Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. (Licenciado/a en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía).

- Licenciado/a en Biología o Licenciado/a en Ciencias Ambientales. (Licenciado/a en Biología o Licenciado/a en Ciencias Ambientales).

- Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero/a Técnico/a Forestal, en cualquiera de sus especialidades).

- Licenciado/a en Veterinaria. (Licenciado/a en Veterinaria).

- Ingeniero/a de Montes. (Ingeniero/a de Montes o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias).

Complemento de Destino: 29.

Complemento Específico: 96 puntos.

Jornada: Plena disponibilidad.

Funciones Esenciales: Las funciones, entre otras, son las siguientes previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife:

- Coordinación de Planes, Proyectos y Programas del Área donde se encuentra adscrito, impulsando, optimizando y supervisando las actuaciones para la consecución de los objetivos del Área.

- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación: Podrán participar en la presente convocatoria, los funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario/a de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a las siguientes Administraciones Públicas: Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

2. Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones de acceso para alguna de las plazas relacionadas en la Base primera de la presente convocatoria, o título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada según directivas comunitarias.

No podrán participar:

- * Los/as funcionarios/as inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- * Los/as funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera. Solicitudes de participación. Quienes deseen formar parte en este proceso de provisión deberán, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, presentar solicitud de participación a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme lo previsto en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona:

1. El DNI o pasaporte en vigor.

2. Títulos académicos exigidos.

3. Certificado referido a su condición de funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria

• Asimismo, acompañaran a la solicitud de participación, la documentación de acreditativa de los méritos alegados, según se detalla:

5. Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base Primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta.

6. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

• La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas se hará constar:

* La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.

* Grado personal consolidado.

* La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos organizados por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los

homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento. Cuando los/as participantes sean personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del plan de formación, se acreditarán de oficio.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de títulos universitarios.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de títulos universitarios.

Plazo de presentación de la solicitud de participación. Será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además de lo anterior, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso, se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Asesoría Jurídica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la provisional previstos en el párrafo anterior.

Los/as aspirantes admitidos podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar. A estos

efectos, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará con tres días de antelación a la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

Cuarta. Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo ofertado, el Presidente de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto ofertado de esta Corporación, procederá atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia previa y capacitación de los/as candidatos/as en comparativa de méritos (y, en su caso, del resultado de la entrevista) con el resto de los candidatos, si los hubiere, siempre desde la perspectiva de las funciones atribuidas al puesto convocado por la legislación vigente y la RPT, a dictar la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/la candidato/a elegido/a, de entre los admitidos que han solicitado participar, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a la adjudicación con carácter definitivo del puesto ofertado en atención a las características y funciones del puesto de trabajo descritas en la base primera.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Toma de Posesión. El plazo de toma de posesión será de TRES (3) DÍAS HÁBILES, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de UN (1) MES, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de libre designación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexta. Impugnación. Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Decreto de la Presidencia resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, y la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Séptima. Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Cláusula Protección de Datos Personales. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, número 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

**Solicitud para participar en la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo FC1435 "Jefatura funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad" del Cabildo Insular de Tenerife**

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física	
Tipo de Documento (*)	Número de documento (*)
Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Correo Electrónico (*)	Teléfonos (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.	
Representante legal	
Número de Documento (*)	Nombre (*)
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)	
Correo Electrónico (*)	Teléfonos (*)
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.	
Medio de notificación	
Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)	
☐ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta	
☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:	
Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)	
Código Postal (*)	País (*)
Provincia (*)	Municipio (*)



Datos de la solicitud

Puesto de trabajo solicitado:

Datos Profesionales:

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

☐ Definitivo

☐ Provisional

Denominación del Puesto de Trabajo

Grupo/Subgrupo: (*)

Administración de procedencia:

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabte/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabte/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)



(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

2280**156349**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 15 de junio de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2022, relativa a la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS”, y al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del referido puesto, reservado a personal funcionario y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas:

ANTECEDENTES

I. Teniendo en cuenta la necesidad de la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS”, al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del puesto referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, que tendrá carácter supletorio en aplicación del artículo 1.3 para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, transitoriamente, en tanto no se proceda por parte del Legislador Autonómico a la adaptación de la Ley de Función Pública al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como prevé su Disposición Final 4ª.2.

Segunda. Que el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

Tercera. Que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2021, establece la libre designación como procedimiento de provisión del puesto de trabajo objeto de cobertura.

Cuarta. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del mencionado R.D. 364/1995, de 10 de marzo”... la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración se regirán por la convocatoria respectiva...”

Quinta. Que, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, se indica, con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el día 25 de abril y el día 29 de abril de este año en curso respectivamente, en relación con las solicitudes realizadas por este Servicio Administrativo, el día 21 de marzo, y el 13 de abril de 2022, que:

(...)

Que, en el momento de la elaboración del Presupuesto 2022 se valoran todos los puestos de trabajo dotados que están incluidos en el “Módulo de Organización” de la aplicación Meta-4, que es un software integral para la gestión de Recursos Humanos, en el que se almacena, entre otra información, todos los puestos de trabajo que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo junto a sus características, y teniendo en cuenta las obligaciones que como máximo se preveían contraer en el presente ejercicio 2022, tal y como se indica en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello con la finalidad de poder determinar el crédito que es necesario consignar en cada aplicación presupuestaria.

2. En consecuencia todas las plazas ocupadas y vacantes dotadas según las características económicas de sus correspondientes puestos de trabajo, sin la antigüedad individualizada que se totaliza al final, están incluidas en el Anexo presupuestario de personal y publicado con los Presupuestos, ya que forma parte obligatoria del Presupuesto de gastos de personal conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según su texto consolidado en vigor. Por lo que a los efectos solicitados se le adjunta dicho Anexo de Personal, dado que todavía el Presupuesto de este año no se constata disponible en la web.

3. Que la petición que se realiza no se puede considerar un informe económico ni presupuestario ya que no es necesario realizar valoración económica alguna ni emitir opinión en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto a las plazas remitidas, siendo meramente una solicitud de información previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022.

4. Que en base a lo anteriormente expuesto, se remite asimismo para simplificar la constatación y ordenado por aplicaciones la relación de todos los puestos de trabajo dotados y no dotados correspondientes al personal laboral y cuyos créditos fueron incluidos en las distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos del Presupuesto 2022, y que no solo tiene la valoración del puesto sino incluida la antigüedad en cada uno si está ocupado como el caso de estabilización y además por aplicaciones

(...)

Igualmente, en oficio de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el servicio de referencia, se manifiesta lo siguiente:

(...)

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se adjunta a este oficio la información relativa a los puestos solicitados, la cual fue previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022. c) Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril, el Consejo de Gobierno Insular acordó los “Criterios en materia de gastos de personal aplicables para el ejercicio 2022 en el Cabildo Insular de Tenerife y resto de Entidades que conforman el Sector Público Insular”, los cuales tienen efectos desde el 1 de enero de 2022 y, entre otros aspectos, contempla un incremento del 2% de las retribuciones básicas y complementarias respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Este incremento retributivo afecta a todo el personal al servicio de esta Corporación, así como, a los Miembros y Altos Cargos de este Cabildo Insular, si bien, aún no se ha aplicado en las correspondientes nóminas. Dicho incremento no está incluido en la información facilitada.

Sexta. El puesto de trabajo ofertado para su adjudicación definitiva, se encuentra dotado presupuestariamente, con las características económicas correspondientes al mencionado puesto y que figuran en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2022.

Séptima. Que, la presente convocatoria ha sido fiscalizada previamente mediante Informe de fecha 10 de junio de corriente, por parte del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, donde se informe favorable con observaciones: (...) ante la imposibilidad de aportar documento contable que acredite la existencia de crédito por parte del Servicio gestor al momento actual con los medios aplicativos disponibles y hasta que se integre la gestión de los recursos humanos con el sistema de información contable se informa favorable a la propuesta remitida relativa a la Convocatoria Pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1536 “Jefe/a de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios” vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación (...).

Octava. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS” que se regirá por las Bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORIA JURÍDICA DE FECHA...

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1536 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A MUNICIPIOS”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las características del puesto objeto de provisión se detallan a continuación:

Adscripción: Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

Denominación: Jefe/a de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral a Municipios.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Plaza de acceso: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 86 puntos.

Jornada: Plena disponibilidad.

Funciones Esenciales: Las funciones, entre otras, son las siguientes previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife:

- Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa de la ejecución de los objetivos asignados al Servicio u Oficina, dentro de las funciones que le competan.

- Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio u Oficina, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.

- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación: Podrán participar en la presente convocatoria, los funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario/a de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a las siguientes Administraciones Públicas: Administración Comunidad Autónoma de Canarias o Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como cualquier titulación vinculada a las plazas análogas referidas en la Base Primera.

No podrán participar:

- Los/as funcionarios/as inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los/as funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera. Solicitudes de participación. Quienes deseen formar parte en este proceso de provisión deberán, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, presentar solicitud de participación a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme se prevé en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona:

1. El DNI o pasaporte en vigor.
2. Título académico exigido.
3. Certificado referido a su condición de funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Administración Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier Administración Local.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria

• Asimismo, acompañaran a la solicitud de participación, la documentación de acreditativa de los méritos alegados, según se detalla:

5. Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base Primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta.

6. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

• La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas se hará constar:

* La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.

* Grado personal consolidado.

* La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos organizados por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento. Cuando los/as participantes sean personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del plan de formación, se acreditarán de oficio.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de CINCO AÑOS desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos universitarios.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Datos de títulos universitarios.

Plazo de presentación de la solicitud de participación. Será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además de lo anterior, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso, se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Asesoría Jurídica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la provisional previstos en el párrafo anterior.

Los/as aspirantes admitidos podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum vitae profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará con TRES DÍAS de antelación a la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

Cuarta. Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo ofertado, el Presidente de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto ofertado de esta Corporación, procederá atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia previa y capacitación de los/as candidatos/as en comparativa de méritos (y, en su caso, del resultado de la entrevista) con el resto de los candidatos, si los hubiere, siempre desde la perspectiva de las funciones atribuidas al puesto convocado por la legislación vigente y la RPT, a dictar la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de UN MES, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/la candidato/a elegido/a, de entre los admitidos que han solicitado participar, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a la adjudicación con carácter definitivo del puesto ofertado en atención a las características y funciones del puesto de trabajo descritas en la base primera.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Toma de Posesión. El plazo de toma de posesión será de TRES (3) DÍAS HÁBILES, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de UN (1) MES, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de libre designación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexta. Impugnación. Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Decreto de la Presidencia resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, y la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Séptima. Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Cláusula Protección de Datos Personales. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

**Solicitud para participar en la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto Jefe/a de Servicio de la Oficina de Asistencia Integral de Municipios del Cabildo Insular de Tenerife**

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante**Persona física**

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ☐ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- ☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

**Datos de la solicitud**

Puesto de trabajo solicitado:

Datos Profesionales:

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

☐ Definitivo☐ Provisional

Denominación del Puesto de Trabajo

Grupo/Subgrupo: (*)

Administración de procedencia:

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](#) (www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)



Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2281**156352**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 15 de junio de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2022, relativa a la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” y al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del referido puesto, reservado a personal funcionario y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas:

ANTECEDENTES

I. Teniendo en cuenta la necesidad de la cobertura del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” al objeto de que se proceda a efectuar la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, del puesto referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 del R.D. 364/1995, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que tendrá carácter supletorio en aplicación del artículo 1.3 para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, transitoriamente, en tanto no se proceda por parte del Legislador Autonómico a la adaptación de la Ley de Función Pública al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como prevé su Disposición Final 4ª.2.

Segunda. Que el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

Tercera. Que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2021, establece la libre designación como procedimiento de provisión del puesto de trabajo objeto de cobertura.

Cuarta. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del mencionado R.D. 364/1995, de 10 de marzo”... la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración se registrarán por la convocatoria respectiva...”

Quinta. Que, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, se indica, con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el día 25 de abril y el día 29 de abril de este año en curso respectivamente, en relación con las solicitudes realizadas por este Servicio Administrativo, el día 21 de marzo, y el 13 de abril de 2022, que:

(.....)

Que, en el momento de la elaboración del Presupuesto 2022 se valoran todos los puestos de trabajo dotados que están incluidos en el “Módulo de Organización” de la aplicación Meta-4, que es un software integral para la gestión de Recursos Humanos, en el que se almacena, entre otra información, todos los puestos de trabajo que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo junto a sus características, y teniendo en cuenta las obligaciones que como máximo se preveían contraer en el presente ejercicio 2022, tal y como se indica en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello con la finalidad de poder determinar el crédito que es necesario consignar en cada aplicación presupuestaria.

2. En consecuencia todas las plazas ocupadas y vacantes dotadas según las características económicas de sus correspondientes puestos de trabajo, sin la antigüedad individualizada que se totaliza al final, están incluidas en el Anexo presupuestario de personal y publicado con los Presupuestos, ya que forma parte obligatoria del Presupuesto de gastos de personal conforme al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según su texto consolidado en vigor. Por lo que a los efectos solicitados se le adjunta dicho Anexo de Personal, dado que todavía el Presupuesto de este año no se constata disponible en la web.

3. Que la petición que se realiza no se puede considerar un informe económico ni presupuestario ya que no es necesario realizar valoración económica alguna ni emitir opinión en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto a las plazas remitidas, siendo meramente una solicitud de información previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022.

4. Que en base a lo anteriormente expuesto, se remite asimismo para simplificar la constatación y ordenado por aplicaciones la relación de todos los puestos de trabajo dotados y no dotados correspondientes al personal laboral y cuyos créditos fueron incluidos en las distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos del Presupuesto 2022, y que no solo tiene la valoración del puesto sino incluida la antigüedad en cada uno si está ocupado como el caso de estabilización y además por aplicaciones

(...)

Igualmente, en oficio de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el servicio de referencia, se manifiesta lo siguiente:

(...)

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, se adjunta a este oficio la información relativa a los puestos solicitados, la cual fue previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022. c) Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril, el Consejo de Gobierno Insular acordó los “Criterios en materia de gastos de personal aplicables para el ejercicio 2022 en el Cabildo Insular de Tenerife y resto de Entidades que conforman el Sector Público Insular”, los cuales tienen efectos desde el 1 de enero de 2022 y, entre otros aspectos, contempla un incremento del 2 % de las retribuciones básicas y complementarias respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Este incremento retributivo afecta a todo el personal al servicio de esta Corporación, así como, a los Miembros y Altos Cargos de este Cabildo Insular, si bien, aún no se ha aplicado en las correspondientes nóminas. Dicho incremento no está incluido en la información facilitada.

Sexta. El puesto de trabajo ofertado para su adjudicación definitiva, se encuentra dotado presupuestariamente, con las características económicas correspondientes al mencionado puesto y que figuran en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2022.

Séptima. Que, la presente convocatoria ha sido fiscalizada previamente mediante Informe de fecha 10 de junio de corriente, por parte del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, donde se informe favorable con observaciones: (...) ante la imposibilidad de aportar documento contable que acredite la existencia de crédito por parte del Servicio gestor al momento actual con los medios aplicativos disponibles y hasta que se integre la gestión de los recursos humanos con el sistema de información contable se informa favorable a la propuesta remitida relativa a la Convocatoria Pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1542 “Jefe/a de Servicio de la Oficina de Contratación Administrativa” vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación (...).

Octava. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” que se regirá por las Bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, APROBADA POR RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORIA JURÍDICA DE FECHA.....

Primera. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1542 “JEFE/A DE SERVICIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las características del puesto objeto de provisión se detallan a continuación:

Adscripción: Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Denominación: Jefe/a de Servicio de la Oficina de Contratación Administrativa

Grupo: A, Subgrupo: A1

Plaza de acceso: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 86 puntos

Jornada: Plena disponibilidad.

Funciones Esenciales: Las funciones, entre otras, son las siguientes previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife:

- Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa de la ejecución de los objetivos asignados al Servicio u Oficina, dentro de las funciones que le competan.

- Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio u Oficina, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.

- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación: Podrán participar en la presente convocatoria, los funcionarios/as de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario/a de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a las siguientes Administraciones Públicas: Administración Comunidad Autónoma de Canarias o Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como cualquier titulación vinculada a las plazas análogas referidas en la Base Primera.

No podrán participar:

- Los/as funcionarios/as inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los/as funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera. Solicitudes de participación. Quienes deseen formar parte en este proceso de provisión deberán, de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, presentar solicitud de participación a través de medios electrónicos, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la declaración expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo este proceso. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

El resultado del proceso de provisión será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), conforme se prevé en las presentes Bases.

Los/as aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la documentación acreditativa que se relaciona:

1. El DNI o pasaporte en vigor.

2. Título académico exigido.

3. Certificado referido a su condición de funcionario de carrera del Grupo A y Subgrupo A1, de la Administración Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier Administración Local.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria

• Asimismo, acompañaran a la solicitud de participación, la documentación de acreditativa de los méritos alegados, según se detalla:

5. Curriculum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base Primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta.

6. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados deberán poseerse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión. La acreditación de todos ellos se realizará conforme se indica a continuación:

• La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana como se expone a continuación:

- Mediante certificado expedido por el órgano competente de las Administraciones Públicas se hará constar:

* La condición de personal funcionario/a de carrera, con indicación del Grupo y Subgrupo, cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.

* Grado personal consolidado.

* La experiencia profesional donde se hubiesen prestados los servicios, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad, en su caso, por plazas.

Esta certificación se acreditará de oficio, cuando los/as participantes sean funcionarios/as del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Mediante diploma o certificado de realización o impartición de los cursos emitidos organizados por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical, que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento. Cuando los/as participantes sean personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos dentro del plan de formación, se acreditarán de oficio.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En cualquier momento del procedimiento la Corporación puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en su caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de títulos universitarios.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de títulos universitarios.

Plazo de presentación de la solicitud de participación. Será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además de lo anterior, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), haciendo mención a la publicación en los Boletines Oficiales que se indican en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando el aspirante no haya acreditado conforme a las presentes bases alguno/s de los requisitos exigidos, o el resultado de la intermediación fuera insatisfactorio o infructuoso, se aprobará por Resolución de la Dirección Insular de Asesoría Jurídica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en los mismos medios que la provisional previstos en el párrafo anterior.

Los/as aspirantes admitidos podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su curriculum vitae profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife comunicará con tres días de antelación a la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

Cuarta. Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo ofertado, el Presidente de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto ofertado de esta Corporación, procederá atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia previa y capacitación de los/as candidatos/as en comparativa de méritos (y, en su caso, del resultado de la entrevista)

con el resto de los candidatos, si los hubiere, siempre desde la perspectiva de las funciones atribuidas al puesto convocado por la legislación vigente y la RPT, a dictar la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/la candidato/a elegido/a, de entre los admitidos que han solicitado participar, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a la adjudicación con carácter definitivo del puesto ofertado en atención a las características y funciones del puesto de trabajo descritas en la base primera.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Toma de Posesión. El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de libre designación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Sexta. Impugnación. Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el Decreto de la Presidencia resolviendo la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recursos contra cualquier acto del procedimiento, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, y la sede electrónica de esta Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Séptima. Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Cláusula Protección de Datos Personales. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

**Solicitud para participar en la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo FC1542 Jefe/a de Servicio de la Oficina de Contratación Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.**

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante**Persona física**

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ☐ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpetas>
- ☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Datos de la solicitud

Puesto de trabajo solicitado:

Datos Profesionales:

Cuerpo/Escala/Subescala:

Situación Administrativa:

Destino actual:

☐ Definitivo☐ Provisional



Denominación del Puesto de Trabajo

Grupo/Subgrupo: (*)

Administración de procedencia:

Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

ANUNCIO

2282**156584**

Extracto del acuerdo de 14 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno Insular por el que se convocan subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022

BDNS (Identif.): 635629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635629>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 14 de junio de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de junio de 2022, publicadas en el B.O.P. número 76 de 24 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía

El crédito para la presente convocatoria es de 140.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0703-4151-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base sexta de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

2283**148682**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. NOMBRAMIENTOS Y CESES. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE “DIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”, CON CÓDIGO D22 EN LA R.P.T., ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las Bases de la presente convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 41, de 6 de abril de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado número 90, del día 15 de abril de 2022, determinando el inicio del plazo de presentación de instancias por los/as interesados/as, que concluyó el día 9 de mayo de 2022.

II. En dicho plazo han presentado instancia para participar en la convocatoria:

- Don Micheel Ángel Acosta Hernández, con DNI número ***3522**, Técnico Superior, Grupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Fernando Davara Méndez, con DNI número ***0142**, profesional del sector privado con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Don Emilio Iván Giménez Suárez, con D.N.I. número ***3535**, profesional del sector privado, con titulación académica de Ingeniero Industrial.

- Doña Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz, con DNI número ***4429**, profesional del sector privado con titulación académica de Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

- Don José Ramón Martín Folgueras, con DNI número ***9607**, profesional del sector privado con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Javier Núñez Casanovas, con DNI número ***0994**, personal laboral fijo del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC), Técnico Superior de Nivel 1 con titulación académica de Licenciado en Informática.

- Don Manuel Pardo Cruz, con DNI número ***3140**, funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Formación y Orientación Laboral, con titulación académica de Doctor en Educación.

- Don Juan Enrique Reyes Moreno, con DNI número ***9820**, profesional del sector privado con titulación académica de Ingeniero Agrónomo.

- Don Antonio Miguel Sánchez González, con DNI número ***6961**, profesional del sector privado, con titulación académica de Licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias de la Información.

III. El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, mediante oficios, requiere a varios/as de los/as participantes, a fin de subsanar la instancia presentada solicitando tomar parte en la presente convocatoria, mediante la aportación de los documentos acreditativos de poseer los requisitos de participación, confiriéndoles para ello un plazo de 10 días hábiles, contados desde el recibo de las respectivas comunicaciones.

Dentro del plazo conferido, la totalidad de los interesados requeridos, que a continuación se relacionan, presentan documentación acreditativa de poseer los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria:

Don Emilio Iván Giménez Suárez.

Don Javier Núñez Casanovas.

Don Manuel Pardo Cruz.

Don Antonio Miguel Sánchez González.

En el plazo conferido para subsanación de su instancia, -desde el día 14 hasta el 27 de mayo de 2022-, don Micheel Ángel Acosta Hernández, no presenta escrito aportando la documentación requerida para acreditar poseer los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2022, del cual acusó recibo el día 13 de mayo de 2022.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por los/as aspirantes que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as. De ellos/as, todos/as acreditan los requisitos exigidos en la convocatoria salvo el Sr. Acosta Hernández.

V. Con fecha 6 de junio de 2022, la Sra. Concejala del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad emite propuesta de idoneidad, cuyo texto íntegro consta en el expediente, haciendo la siguiente propuesta de adjudicación:

“(…)

De conformidad con todo lo expuesto, se emite el presente informe de IDONEIDAD y se eleva propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de trabajo denominado “Director/a General de Movilidad y Accesibilidad Universal”, adscrito al Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, a favor de doña Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz con D.N.I. número ****4429**, ya que cuenta con acreditada competencia para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria y se entiende como la candidata más idónea para ocupar el mismo, tanto por la formación acreditada como por el desempeño de puestos que le presuponen habilidades necesarias y adecuadas, trasladando la presente propuesta al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para su incorporación al expediente”.

VI. La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Director/a General de Movilidad y Accesibilidad Universal”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D22, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1102/91200/10100	1.238,68
Complemento destino	A1102/91200/10101	1.081,99
Complemento específico	A1102/91200/10101	2.747,03
Seguridad Social	A1102/91200/16000	1.241,82

VII. La Intervención General informa de conformidad la propuesta de adjudicación del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, emitida el día 7 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el Sr/a. Concejal/a del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad sobre cuestiones derivadas de su currículum y cualesquiera otras que tal órgano competente tenga bien a realizar.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a del Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

En virtud de Decreto de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 6 de junio de 2022, se dispone prorrogar el plazo de resolución del procedimiento para la cobertura del puesto directivo de “Director/a General de Movilidad y Accesibilidad Universal”, adscrito Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D22, por plazo de un mes, finalizando el mismo el día 10 de julio de 2022.

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el reseñado puesto el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de Hecho de este informe.

II. La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone en el supuesto de elección de un/a profesional del sector privado:

- “Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con

periodo de prueba de nueve meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP número 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.”

III. Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

IV. En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

V. El Decreto que se adopte en relación a este asunto no debe someterse a fe pública con arreglo a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a doña Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz, con D.N.I. número ***4429**, el puesto de trabajo de “Director/a General de Movilidad y Accesibilidad Universal”, con código D22 en la R.P.T., adscrito al Área de Gobierno de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad, con un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos y con las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho VI.

Doña Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz formalizará el contrato laboral de carácter especial de alta dirección en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con un periodo de prueba de nueve meses, contados desde la suscripción del referido contrato.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica municipal.

TERCERO. El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en Vía Contencioso-Administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio; se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de Reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ANUNCIO

2284**155171**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de junio de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 31, de fecha 14 de marzo de 2022.

II. Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 75, de 29 de marzo de 2022, desde día 30 de marzo hasta el día 28 de abril de 2022, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II. Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de UN (1) MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: “Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

III. Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABREU	DEVORA	REBECA	***8686**
ADRIAN	ALONSO	VICTORIA MARIA	***9862**
AFONSO	DORTA	SILVIA	***7401**
AFONSO	SUAREZ	CESAR GAROE	***6173**
AGRELLA	CABEZA	ANA VANESA	***2473**
AGUILAR	PALMERO	SANDRA MARIA	***2391**
ALAYON	GALINDO	MARCOS	***3058**
ALBELO	REVERON	ANA MARIA	***4419**
ALCAIDE	MONTELONGO	ALEJANDRO	***7280**
ALONSO	CIENTFUEGOS	JOSE MANUEL	***7600**
ALVAREZ	MARTIN	IRMA	***2575**
ALVAREZ	MATOS	PAOLA	***5290**
ANGEL	GARCIA	TAMARA	***2620**
ARDITO		ALESSANDRO	****1252*
ARIAS	OCHOA	LUIS MANUEL	***6035**

ARMAS	BRITO	ELENA	***2026**
ARMAS	MEDINA	MARIA TERESA	***1530**
AVILA	DIAZ	MARIA CARINA	***7106**
AYUSO	HERAS	LAURA	***3375**
BACALLADO	ADAN	RAQUEL	***0633**
BARRERA	MARTINEZ	CARLOS	***8097**
BARROSO	PEREZ	ADRIAN	***2871**
BAS	BALCELLS	JORDI	***4642**
BAUTISTA	RODRIGUEZ	CRISTOBAL	***6442**
BELLUZZO	SUÑER	SILVINA PAOLA	***5579**
BELTRAN	MENA	ADRIANA	***6720**
BENEROSO	HERNANDEZ	CORALIA MARIA	***4807**
BERROCAL	ALCAÑIZ	VERONICA	***9461**
BOLAÑOS	DOMINGUEZ	CRISTINA ESTEFANIA	***5390**
BONNET	ESCUELA	WERNER FEDERICO	***5436**
BRAVO	RODRIGUEZ	ANJARA	***8778**
CABRERA	ACOSTA	DAVID ANDRES	***7823**
CABRERA	ALVAREZ	ANDREA	***9946**
CABRERA	DE ARRATE	MARIA LUISA	***1620**
CALDERON	GONZALEZ	ANA YASMINA	***7751**
CARBALLO	BELLOSO	ROSENDO LUIS	***8690**
CARMONA	HERNANDEZ	ELENA	***9634**
CARNICER	CASTRO	ANGELA	***9822**
CARNICERO	PEINADO	GEMA	***9969**
CARRILLO	FAGUNDO	CESAR	***7215**
CASANOVA	GARCIA	KENTIA	***5180**
CASARIEGO	TOLEDO	CARLA	***5626**
CASTILLO	DELGADO	NOEMI DEL	***5389**
CASTRO	GONZALEZ	NATALIA	***5756**
CHINEA	NAVARRO	ANTONIO JOSE	***8273**
CHIOCCA	GONZALEZ	VANESSA	***3719**
CIORDIA	NALDA	LEYRE CANDELARIA	***3485**
COLAS	SAINZ-AJA	SARA	***8426**
CONTRERAS	GANDARILLAS	EVA	***2118**

CORDOBA	MARAÑA	JUAN CARLOS	***9762**
COSSIO	SAVIN DORFOND	GENOVEVA FLORENTINA DE	***1607**
CRUZ	ORAN	MELANIA	***1074**
DELGADO	ACOSTA	JOSE FRANCISCO	***2152**
DELGADO	BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO	MARTIN	GUSTAVO	***3597**
DIAZ	ALMEIDA	JAVIER	***9355**
DIAZ	BETHENCOURT	MARIA ELENA	***7849**
DIAZ	DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	***2024**
DIAZ	GARCIA	ANDREA	***3452**
DIAZ	HERNANDEZ	JONAS	***1235**
DIAZ	MESA	HILLARY	***1207**
DIAZ	PERDOMO	ALBERTO	***7740**
DIAZ	RODRIGUEZ	ALVARO JOSE	***5055**
DIAZ	TRUJILLO	GUACIMARA	***4974**
DOBLAS	GONZALEZ DE ALEDO	MARIA DE LA CONCEPCION	***4784**
DOMINGUEZ	GARCIA	CARMEN LUISA	***3466**
DONIZ	LINARES	MARIA JENIFER	***9577**
DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
EDODEY	ESTEVEZ	LETICIA	***6948**
ESPINOSA	ALFONSO	MARIA ARGELIA	***8918**
ESTEVEZ	LUIS	OMAR	***2171**
FARIÑA	TRUJILLO	GUACIMARA	***2814**
FEBLES	MARTIN	LAURA	***2366**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	BLANCA DESIREE	***9629**
FERNANDEZ DE VILLALTA	CALAMITA	MARIA JOSE	***5436**
FRENICHE	DIAZ	IGNACIO JOSE	***0956**
FUENTES	ZAMORA	JORGE	***8347**
GAMBOA	SALTO	LETICIA	***8034**
GARCIA	ANGEL	GUSTAVO ADOLFO	***0875**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	CORTES	MARIA LUISA	***9787**
GARCIA	GARCIA	ALFONSO JAVIER	***5484**
GARCIA	GARCIA	MARIA DESIRE	***4432**

GARCIA	HERNANDEZ	LUCIA	***8019**
GARCIA	LOPEZ	CLEMENCIA DEL CARMEN	***5413**
GARCIA	LUNA	CRISTINA	***1968**
GARCIA	MONTES DE OCA	MARIA DEL ROCIO	***0059**
GARCIA	RODRIGUEZ	CAROLINA	***9251**
GARCIA	SANCHEZ-REAL	MARIA CONCEPCION	***9388**
GARCIA	YANES	RUTH	***4259**
GARRIDO	CASTILLA	CRISTINA	***2460**
GIL	CHAVEZ	ANA BEATRIZ	***5662**
GIL	CRUZ	IRENE	***5699**
GIL	HERRERA	CELENIA LOURDES	***0132**
GOMEZ	BARBA	MIGUEL	***4768**
GOMEZ	HERNANDEZ	ELENA	***2028**
GOMEZ	HERNANDEZ	LAURA	***2029**
GOMEZ	MONTESDEOCA	AUREA PATRICIA	***2738**
GOMEZ	RAVELO	MARIA CANDELARIA	***3163**
GOMEZ	RODRIGUEZ	JORGE ALEJANDRO	***8536**
GONZALEZ	AMADOR	FRANCISCA NIEVES	***4582**
GONZALEZ	CRUZ	ALBA MARIA	***1233**
GONZALEZ	DIAZ	ALEJANDRA	***5150**
GONZALEZ	DORTA	FATIMA LEANDRA	***8390**
GONZALEZ	FARIÑA	MARIA NAZARET	***5089**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUDIT	***6367**
GONZALEZ	GONZALEZ	LORENA PATRICIA	***2979**
GONZALEZ	LEANDRO	YAJAIRA	***7166**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
GONZALEZ	MARTIN	ADRIAN JESUS	***5086**
GONZALEZ	MARTIN	PEDRO	***5101**
GONZALEZ	NYKANEN	MIRTA	***5378**
GONZALEZ	RAMOS	DAVID	***5483**
GONZALEZ	RAVELO	MARIA SONIA	***5951**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	EVA	***1108**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	JULIAN ENRIQUE	***5617**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***8599**

GONZALEZ	VIDAL	NOEMI	***6446**
GONZALEZ	VILLA	ELENA	***1517**
GONZALEZ DE CHAVES	CALAMITA	MARIA EUGENIA	***1039**
GOVANTES	BETHENCOURT	MIGUEL ANGEL	***8153**
GUEDDAH	AABIDOU	SAMIA	***0611**
GUERRERO	PEREZ	BARBARA	***1726**
GUTIERREZ	LEON	MELANIA	***4102**
HENRIQUEZ	FEBLES	LAURA	***7147**
HERNANDEZ	CABRERA	BEATRIZ	***1585**
HERNANDEZ	CONCEPCION	JUAN JULIAN	***6502**
HERNANDEZ	DIAZ	ZAIRA	***4834**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***4371**
HERNANDEZ	JIMENEZ	JOSUE AIRAM	***6522**
HERNANDEZ	MARTIN	YARELI	***4864**
HERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO ALEJANDRO	***3978**
HERNANDEZ	PEREZ	MARIA SANDRA	***4162**
HERNANDEZ	PINO	SOFFY MARIAM	***4072**
HERNANDEZ	RAMOS	JUAN JOSE	***2872**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA OFELIA	***4379**
HERZOG	ABREU	ELENA LAURA	***5637**
JIMENEZ	HERNANDEZ	JESUS NAHUN	***6034**
JOAN	QUINTANA	MARTA DOLORES	***8768**
LABRADOR	SUAREZ	IBRAHIM	***4239**
LARA	CHAVEZ	MARIA	***2046**
LEON	LUIS	ZORAIDA DE	***2388**
LEON	PEREZ	LAURA	***1644**
LEON	RODRIGUEZ	CATHAYSA	***1624**
LEON	RODRIGUEZ	MARIA	***6088**
LITE	MORA	HECTOR	***1221**
LLEO	MIRANDA	RAQUEL	***2163**
LLIVINA	DELGADO	MONTSERRAT	***8713**
LOZA	RODRIGUEZ	ALVARO JOSE	***2344**
LUCAS	LORENZO	OLIVER ROBERTO	***8067**
LUIS-RAVELO	TACORONTE	MARIA AUXLIADORA	***2169**

MACHIN	PEREZ	EVA	***5090**
MARTIN	BARRERA	SARA	***9557**
MARTIN	CONCEPCION	ALICIA	***9945**
MARTIN	HERNANDEZ	ELOINA PAULA	***5784**
MARTIN	LUIS	SERGIO	***2601**
MARTIN	MORENO	ROMINA	***8588**
MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2428**
MARTIN	RODRIGUEZ	ITHAISA	***3776**
MARTINEZ	IBAÑEZ	JUANA	***9156**
MARTINEZ	ROJAS	MARIA VANESA	***9694**
MAYER	FERIA	ALEXANDER GEORG	***5561**
MAYER	MENA	CAROLA ISABEL	***5565**
MEHROLIA	MEWATI	JYOTI	***9715**
MENDEZ	AYALA	CARLA	***2005**
MENESES	MORENO	LAURA	***3212**
MESA	BARROSO	ALFREDO	***5471**
MILLAN	TAISMA	OLIVIA	***5142**
MIRANDA	HERNANDEZ	RAQUEL	***8180**
MONTESINO	PEÑA	RUTH	***1107**
MORA	GARCIA	ARTURO	***3847**
MORALES	REYES	CESAR FRANCISCO	***6149**
MUÑOZ	GONZALEZ	SANTIAGO	***6083**
NAVARRO	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	***1190**
NIETO	TERTRE	EMILIO DANIEL	***5994**
NODA	GARCIA	AYOZE	***2981**
NOVAL	GONZALEZ	NESTOR	***5309**
OJEDA	DIAZ	JOSBETH ESPERANZA	***3694**
PADRON	ALVAREZ	LAURA	***5813**
PALAZON	MARTIN	LIDIA	***6259**
PEÑA	HERNANDEZ	NOEMI	***5175**
PERDIGON	FERRAZ	CRISTINA	***9440**
PERDOMO	MORALES	BEATRIZ ELENA	***0948**
PERERA	CORREA	MARIA DEL CARMEN	***0227**
PERERA	GONZALEZ	ALEJANDRO	***2266**
PEREZ	BARRETO	PATRICIA	***2745**

PEREZ	DIAZ	AMELIA	***7554**
PEREZ	GARCIA	FEDERICO	***3395**
PEREZ	GONZALEZ	AYOZE	***3113**
PEREZ	HERNANDEZ	JONATHAN	***4782**
PEREZ	MARTIN	ALICIA ISABEL	***0874**
PEREZ	MARTIN	BERNARDINO ANTONIO	***9632**
PEREZ	MENDOZA	LOURDES	***3963**
PEREZ	RAVINA	ELENA	***6117**
PEREZ	VENTURA	RAQUEL	***2734**
PEREZ	VERA	REBECA	***5684**
PINEDO	DELGADO	BEGOÑA MARIA	***9499**
PORTO	RODRIGUEZ	TERESA	***3343**
PUCHE	MIRA	FAUSTINA DOLORES	***4069**
QUINTANS	MORAL	JAIME	***1093**
RAMOS	REVERON	LUISA MARIA	***8400**
REY	MARTIN	LAURA DE LOS ANGELES	***1670**
ROCA	BARBER	MARIA	***6088**
RODRIGUEZ	ALONSO	CRISTINA	***6715**
RODRIGUEZ	BOTIN	ALEJANDRO JESUS	***6344**
RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE LUIS	***0672**
RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	OLIVIA	***2261**
RODRIGUEZ	ESCOBAR	ANTONIO JERONIMO	***7422**
RODRIGUEZ	ESPI	BELÉN	***6562**
RODRIGUEZ	FARIÑA	ALBA MARIA	***3891**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA IRAIDES	***5189**
RODRIGUEZ	PEREZ	IVAN JESUS	***1259**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	SICILIA	CARLA	***1401**
RODRIGUEZ	SULBARAN	JESUS ALFREDO	***9507**
RODRIGUEZ	YANES	YAIZA	***3369**
ROJANO	DIAZ	CARLA	***7096**
ROSA	MARTIN	BIBIANA DE LA	***1476**
ROYO	PADRON	ALICIA	***7429**
RUIZ	PEREZ	JAIRO	***2688**
SABUGO	CAMEJO	MARIA DEL PILAR	***2448**
SANCHEZ	ALBERTO	LUIS MANUEL	***6500**

SANCHEZ	ANDRES	LUCIA	***3234**
SANCHEZ	BRITO	LAURA	***9236**
SANCHEZ	CAÑADILLAS	CRISTINA ISABEL	***2388**
SANCHEZ	SANCHEZ	AITOR	***0143**
SANFIEL	CASTELLANO	EVA	***4809**
SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	***5594**
SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA	***2416**
SERRANO	GONZALEZ	DAVINIA	***3086**
SIMEONOV	KANCHEV	KALOYAN	***4601**
SOSA	GALVAN	DIONISIO DAVID	***5240**
SOTO	ROS	JOSE ANTONIO	***2044**
SUAREZ	MARTEL	BEATRIZ CANDELARIA	***1443**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID	***5895**
TOMAS	MIGUEL	JAVIER MARTIN DE	***1988**
VARGAS	DELGADO	MARLENE	***3222**
VEGA	SANTANA	NATALIA	***9079**
VENTURA	NAVARRO	MARTA	***3438**
VICENTE	DARIAS	MIRIAM DE	***0401**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
VILLAMERIEL	BELLO	ALBERTO	***6163**
YANES	HERNANDEZ	LAURA	***0697**
YORDA	GOMEZ	IRACHE	***2004**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALVAREZ	RAMOS	DANIELA	***6480** 1 y 22
ASENSIO	RODRIGUEZ	CRISTINA	***8237** 2
CABEZAS	MARTINEZ	RUBEN	***0521** 6 y 22
CABRERA	RODRIGUEZ	ANA	***1699** 10
CABRERA	ROMERO	LUCIA DE LOS ANGELES	***5451** 20
CASTELLANO	HERNANDEZ	JONATAN OLIVER	***2573** 6
CRUZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO ARES	***4895** 2
CRUZ	MARTIN	MERCEDES	***0662** 10

DELGADO	DE LA ROSA	VERONICA MARIA	***3930**	10
DELGADO	SANCHEZ	ALBERTO	***6520**	10
DIAZ	ADAN	CARMEN MARIA	***6402**	10
DIAZ	FERNANDEZ	ROMINA	***1813**	10
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**	13
DORTA	ALVAREZ	TERESA ANUSKA	***7050**	16 Y 33.1
ESTELLE	PADRON	SANDRA LETICIA	***9848**	8
FERRERA	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***0870**	10
GARCIA	RODRIGUEZ	RAMON HUGO	***2304**	53
GOMEZ	GONZALEZ	JESUS LAMBERTO	***2251**	2
GONZALEZ	QUINTERO	MARIA KEYLA	***5942**	10
GORRIN	GAGO	SERGIO	***4512**	1
HERNANDEZ	ARVELO	MAXIMO	***7579**	2
HERNANDEZ	GARCIA	PEDRO VENANCIO	***6010**	10
HERNANDEZ	LOPEZ DE VERGARA	ANA ISABEL	***7180**	8
HERNANDEZ	MARTN	JONAY	***6467**	10
HERNANDEZ	PADRON	BEATRIZ	***3963**	22
HERNANDEZ	SUAREZ	LAURA	***6058**	2
LOPEZ	JURADO	ANTONIO EMILIO	***3943**	10
MARRERO	CABEZA	EDUARDO	***6498**	10
MESA	PADILLA	IRIA	***2890**	10
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	6 y 2
MIRANDA	HERNANDEZ	PAULA	***4085**	2 Y 6
MOLINA	RAMOS	DAFNE MARIA	***4790**	2
MORALES	GONZALEZ	FRANCISCO AIRAM	***2983**	8, 22 Y 32
PEREZ	CHINEA	PATRICIA ESTER	***5657**	1
PEREZ	HERNANDEZ	PATRICIA	***5512**	22
PEREZ	REGALADO	NIEVES LAURA	***9811**	10
PLASENCIA	GONZALEZ	FATIMA DEL PILAR	***5157**	10
RAMOS	DOMINGUEZ	PATRICIA	***2237**	10
RODRIGUEZ	CASANOVA	YOLANDA	***5107**	3

RODRIGUEZ	FIGUEROA	ANTONIO JESUS	***9421**	6
RODRIGUEZ	MARTIN	MARTA	***5358**	10
RODRIGUEZ	PAZ	SERGIO	***5983**	10
RODRIGUEZ	QUINTANA	ANGELA PINO	***7090**	10 y 22
RODRIGUEZ	RAMOS	JOSE GREGORIO	***2788**	3 y 14
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	***1174**	8
SAINZ	SANCHEZ	MARTA	***6343**	10
SANCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JESUS	***7417**	3
SOTO	BARBER	DAVID	***5787**	32, 33.1
SOTO	MARRERO	SELENE RAQUEL	***2961**	20
SUAREZ	MARTIN	TANIA	***2365**	33.1
VAZQUEZ	GONZALEZ GARCES	JUAN MIGUEL	***2813**	13
VILLETA	ALEGRIA	IRANZU	***1544**	10

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (29 de febrero de 2022). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de UN MES respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 29 de marzo de 2022.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2022 en 1.000 euros/mes, por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero. Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 3)
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Cuarta.3.2.
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad. Base Cuarta. 2.1 y 2.5.
16	El D.N.I./Pasaporte cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.
20	No presenta la fotocopia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de titulación. Base Cuarta. 2.2.

- 22 La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la consultada en la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. c)
- 32 No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.
- 33.1 Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.4.
- 53 No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el interesado/a. Base Cuarta. 2.5.

SEGUNDO. Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

2285**155501**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de junio de 2022, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes, vinculados a la plaza de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación profesional C, Subgrupo C2, por el procedimiento de concurso general (expte. 920/2022/RH):

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C SUBGRUPO C2, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los

puestos de trabajo vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo/a (previstos en el Anexo II de las presentes Bases Específicas: F5, F479, F57, F49, F52, F53, F54, F55, F58, F59, F60, F61, F606, F1347, F1348, F82, F50, F75, F76, F77, F78, F79, F84, F86, F1186, F80, F85, F1236, F1237, F33, F65, F66, F67, F1259, F40, F93, F1291, F1293, F1383, F32, F1368, F1369, F4, F116, F8, F22, F14, F15, F19, F1372, F23, F24, F177, F1370, F207, F209, F214, F1337, F1360, F1335, F1314, F235, F41, F159, F170, F1251, F506, F1270, F1173, F260, F262, F321, F310, F319, F320, F261, F322, F1247, F265, F273, F274, F346, F247, F1271, F113, F1321, F111, F1361, F600, F601, F602, F603, F604, F605, F607, F624, F626, F628, F1294, F622, F629, F625, F27, F198, F615, F618, F1414, F627, F483, F370, F81, F445, F452, F457, F460, F462, F466, F117, F444, F456, F458, F459, F468, F469, F451, F1332, F453, F454, F461, F467, F1333, F1334, F1380, F1381, F1382, F463, F464, F465, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los puestos de trabajo vacantes objeto de la actual convocatoria se ajustan a las previsiones contempladas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 16 de 5 de febrero de 2021 (corrección de error efectuada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 8 de marzo de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35, de 22 de marzo de 2021).

1.2. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 10 de marzo de 2021.

1.3. El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena A) de las Bases Generales.

1.4. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena A) de las Bases Generales:

- 1.Grado Personal consolidado.
- 2.Trabajo desarrollado en puestos anteriores.
- 3.Cursos de perfeccionamiento.
- 4.Antigüedad.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Requisitos de Participación (Base Tercera Bases Generales):

2.1.1. Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2. Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.1.3. No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2. Condiciones Generales de Participación (Base Cuarta Bases Generales):

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integran los puestos de trabajo que son objeto de provisión en la actual convocatoria. Dicha información se concreta en los Anexos II y III de las presentes Bases Específicas.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4. Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurra, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en los Anexos II y III de las presentes Bases Específicas.

5. Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, las solicitudes deberán rellenarse según documento normalizado previsto en el Anexo I, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.
- En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.
- En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsas, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo IV de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2. Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmentes, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcional, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2. Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

Los méritos objeto de valoración y su baremo son los detallados en la Base Novena A) de las Bases Generales:

1. Grado Personal consolidado: Se valorará en función del grado personal reconocido. La puntuación máxima alcanzable será 2 puntos.

2. Trabajo desarrollado en puestos anteriores: Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la tabla prevista en la precitada Base 9 A) de las Bases Generales, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado (computado en meses completos), hasta un máximo de 4 puntos.

3. Cursos de perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con la salvedad de los másteres y de las asignaturas universitarias cursadas y superadas, y serán valorados hasta un máximo de 3 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará cada año completo de servicios prestados en la plaza vinculada al/los puesto/s ofertado/s y en plaza con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza, así como cada año completo de servicios prestados en cualquier otra plaza. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

BASE SEXTA. PUNTUACION MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

6.1. Puntuación Mínima: Conforme a lo previsto en la Base Novena de las Bases Generales, en el concurso general de méritos la puntuación mínima para la adjudicación de destino es de 4 puntos.

6.2. Puntuación Final: De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales, la puntuación final del concurso general será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN

De conformidad con la Base 13 de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte

de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de 3 MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a 6 meses.

BASE NOVENA. TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

BASE DÉCIMA. PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE DECIMOPRIMERA. RECURSOS

De conformidad con la Base 17 de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE
LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional C	Fase en la que solicita la participación			
		Subgrupo C2	☐ Fase 1	☐ Fase 2 Exclusivamente		
Datos personales						
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre			
Datos para localización						
Teléfono	Correo electrónico (a efectos de notificación)					
Destino actual						
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico		
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA						
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo IV**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación académica

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Datos de Titulación académica

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II: IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

- Sección de Participación Ciudadana y Transparencia:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F5 F479	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- Sección de Atención Ciudadana:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F57	Informador/a Gestor/a Supervisor/a	1	C2	G/Aux		F	A5	18	46 5	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F49 F52 F53 F54 F55 F58 F59 F60 F61 F606 F1347 F1348 F82	Informador/a Gestor/a	13	C2	G/Aux		F	A5	17	43 3	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F50 F75 F76 F77 F78 F79 F84 F86 F1186 F80 F85 F1236 F1237	Informador/a Gestor/a	13	C2	G/Aux		F	A5	17	39 0	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F33 F65 F66 F67 F1259	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- **Oficina Municipal de Información al Consumidor:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F40 F93	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

- **Negociado de Población y Demarcación Territorial:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1291 F1293	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y
DISTRITOS**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1383	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- **Sección de Administración Interna:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1368 F1369	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- **Sección de Soporte a Presidencia:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F32	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- **Sección de Soporte Administrativo a los Distrito:
Oficina de Distrito Anaga**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F4 F116	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

Oficina de Distrito Centro

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F8 F22	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

Oficina de Distrito Salud-La Salle

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F14 F15	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

Oficina de Distrito Ofra Costa Sur

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F19 F1372	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

Oficina de Distrito Suroeste

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F23 F24	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	2	C2	G/Aux		F	A5	16	38 5	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F177	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1370	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F207 F209 F214 F1337 F1360	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1335	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

Negociado de Nóminas

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1314	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F235	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO
ASESORÍA JURÍDICA

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F41	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
OFICINA DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F159	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	1	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD
OFICINA DEL SECRETARIO/A DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F170	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

- **Unidad de Evaluación Ambiental:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1251	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- **Sección de Sanidad y Sostenibilidad Ambiental:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F506	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1270	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

- **Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1173	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F260 F262 F321	Informador/a Gestor/a Tributos	3	C2	G/Aux		F	A5	16	393	C		

- **Negociado de Impuesto de Bienes Inmuebles y Colaboración Catastral:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F310 F319	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

- **Sección de Gestión de Otros Tributos:**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F320	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA
JEFATURA DE RECAUDACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F261 F322 F1247	Informador/a Gestor/a Tributos	3	C2	G/Aux		F	A5	16	39 3	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F265 F273 F274	Auxiliar Administrativo/a	3	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F346	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F247	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	38 0	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y
CONTRATACIÓN
SERVICIO DE PATRIMONIO

-Sección de Ocupación del Espacio Público:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Títul.	M.P.
F1271	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

-Sección de Gestión del Patrimonio:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Títul.	M.P.
F113 F1321	Auxiliar Administrativo/a	2	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y
CONTRATACIÓN
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Títul.	M.P.
F111	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA

- Sección de Gestión Administrativa:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Títul.	M.P.
F1361	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	1	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

-Sección de Gestión Administrativa y Económica:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Títul.	M.P.
F600 F601 F602 F603 F604 F605	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

-Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F607 F624 F626 F627 F628 F1294	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F622 F629 F625	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	3	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

- Sección de Soporte Administrativo:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F27 F198 F615 F618 F1414	Auxiliar Administrativo/a	5	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES
SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y
JUVENTUD**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F483	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL**

- Departamento de Soporte Administrativo

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F370	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F81	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	1	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

- Sección de Gestión Administrativa:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F445 F452 F457 F460 F462 F469	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		
Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F466	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	1	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

- Sección de Servicios Comunitarios:

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F117 F444 F451 F456 F458 F459 F468 F1332	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	8	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C		

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F453 F454 F461 F467 F1333 F1334	Auxiliar Administrativo/a	6	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1380 F1381 F1382	Auxiliar Administrativo/a PCI	3	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

- Sección de Programas Sectoriales

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F463 F464 F465	Auxiliar Administrativo/a	3	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C		

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales * Otros: PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual

Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS (Atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior, son equivalentes los títulos de Grados correspondientes a las siguientes titulaciones que estén contenidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT))

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina

35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física
54	Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
55	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas
56	Grado en Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos, Grado en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa
57	Diplomado en Magisterio en cualquier especialidad

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo

ANEXO III: REQUISITOS, FUNCIONES Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo/a	
PUESTOS: F5, F479, F33, F65, F66, F67, F1259, F1291, F1293, F1383, F32, F1368, F1369, F177, F1370, F207, F209, F214, F1337, F1360, F1335, F1314, F235, F41, F170, F1251, F506, F1270, F1173, F310, F319, F320, F265, F273, F274, F346, F247, F1271, F113, F1321, F111, F1361, F600, F601, F602, F603, F604, F605, F607, F624, F626, F628, F1294, F27, F198, F615, F618, F1414, F627, F483, F370, F445, F452, F457, F460, F462, F468, F469, F453, F454, F461, F467, F1333, F1334, F463, F464, F465.	
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio/ Jefe de Sección/Jefe/a de Negociado	

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2
PLAZA	Escala: Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto puede requerir atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES	
a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo	
b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.	
c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.	
d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.	
e) Tramitación de los asuntos del Servicio	
f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.	
g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.	

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	25
Subtotal:		325
F.-ESF. INTELECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		380
NIVEL DE C.D.:	14	

PUESTO DE INFORMADOR/A GESTOR/A SUPERVISOR/A.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Informador/a Gestor/a Supervisor/a
PUESTO: F57
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de la OAIC

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2.
PLAZA	Escala de Administración General / Subescala Auxiliar.
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos. Se requieren especiales aptitudes y actitudes generales para la adecuada atención al ciudadano
RESPONSABILIDAD	Resuelve situaciones problemáticas. Tiene personal a su cargo. Se relaciona frecuentemente con el público. Los posibles errores son detectados, normalmente, antes de que sus consecuencias sean serias.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES

- a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo
- b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
- e) Tramitación de los asuntos del Servicio
- f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
- g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
- h) Coordinación, distribución, seguimiento y control del cumplimiento de trabajo diario del personal que presta servicio en la OAIC, con supervisión de la Jefatura de la OAIC.
- i) Dar cuenta al personal de la OAIC de las cuestiones que puedan tener incidencia en lo relativo a la atención al ciudadano, velando por el correcto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados, y dar formación al personal de sala sobre las novedades e incidencias que sea necesario conocer.
- j) Transmitir al ciudadano/a la información que genera la organización, a la vez que debe transmitir las sugerencias y quejas de todo tipo a su superior/a.
- k) Atención personalizada a los/as ciudadanos/as que así lo requieran para una correcta resolución de las cuestiones que se planteen.
- l) Control de la optimización y uso eficiente de las herramientas de trabajo con las que cuenta las OAIC.
- q) Elaboración de Facturas de Datas (liquidación quincenal) correspondientes al cobro de tasas administrativas.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO	2	10
E.-REPERCUSIÓN	3	50
Subtotal:		360
F.-ESF. INTELLECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA	3	25
K.-DEDICACIÓN	1	30
PUNTOS:		465
NIVEL DE C.D.:	18	

PUESTOS DE INFORMADOR/A GESTOR/A.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Informador/a Gestor/a
PUESTOS: F49, F52, F53, F54, F55, F58, F59, F60, F61, F606, F1347, F1348, F32
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de la OAIC

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2.
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídicos administrativos básicos. Se requieren especiales aptitudes y actitudes generales para la adecuada atención al ciudadano
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto requiere atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es especial: realizando horario de lunes a viernes, en horario de mañana y en horario de tarde, no pudiendo coincidir en un mismo día horario de mañana y tarde.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico. c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio. d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo. e) Tramitación de los asuntos del Servicio f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior. g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno. h) Tramitación de las demandas propias de la Oficina, en cuanto a peticiones de los ciudadanos y orientación a los mismos. i) Transmite al ciudadano la información que genera la organización, a la vez que debe transmitir las sugerencias y quejas de todo tipo a su superior. j) En atención presencial y telefónica: a) Información sobre los procedimientos, trámites, requisitos, documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con las competencias municipales. b) Información sobre el estado de tramitación en que se encuentran los expedientes administrativos en los que el ciudadano/a tenga la condición de interesado/a. c) Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos/as.

- d) Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos u oficios.
- e) Tramitación y resolución de los actos administrativos que sean susceptibles de respuesta inmediata en procedimientos normalizados.
- f) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades del Sector, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de su servicio.
- g) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades de los restantes Sectores, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de sus respectivos servicios.
- h) Cobro de las Tasas por la prestación de los distintos servicios municipales.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	35
Subtotal:		335
F.-ESF. INTELECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA	3	25
K.-DEDICACIÓN	1	23
PUNTOS:		433
NIVEL DE C.D.:	17	

PUESTOS DE INFORMADOR/A GESTOR/A.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Informador/a Gestor/a
PUESTOS: F50, F75, F76, F77, F78, F79, F84, F86, F1186, F80, F85, F1236, F1237
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de la OAI

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2.
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto requiere atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES

- a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
- b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
- e) Tramitación de los asuntos del Servicio.
- f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
- g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
- h) Tramitación de las demandas propias de la Oficina, en cuanto a peticiones de los/as ciudadanos/as y orientación a los/as mismos/as.
- i) Transmite a el/la ciudadano/a la información que genera la organización, a la vez que debe transmitir las sugerencias y quejas de todo tipo a su superior/a.
- j) Desempeña sus funciones de forma polivalente, previa la adecuada formación.
- k) En atención presencial y telefónica:
- a) Información sobre los procedimientos, trámites, requisitos, documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con las competencias municipales.
 - b) Información sobre el estado de tramitación en que se encuentran los expedientes administrativos en los que el ciudadano/a tenga la condición de interesado/a.
 - c) Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos/as.
 - d) Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos u oficios.
 - e) Tramitación y resolución de los actos administrativos que sean susceptibles de respuesta inmediata en procedimientos normalizados.
 - f) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades del Sector, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de su servicio.
 - g) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades de los restantes Sectores, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de sus respectivos servicios.
- h) Cobro de las Tasas por la prestación de los distintos servicios municipales.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.- ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.- EXPERIENCIA	5	100
D.- MANDO		
E.- REPERCUSIÓN	2	35
Subtotal:		335
F.- ESF. INTELECTUAL	3	50
G.- ESF. FÍSICO		
H.- PENOSIDAD		
J.- JORNADA		
K.- DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		390
NIVEL DE C.D.:	17	

PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE OAMR.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Informador/a Gestor/a
PUESTOS: F40, F93, F4, F116, F8, F22, F14, F15, F19, F1372, F23, F24, F159, F111, F1361, F622, F629, F625, F81, F117, F444, F456, F458, F459, F468, F466, F451 y F1332.
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio/ Jefe de Sección/Jefe/a de Negociado

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto requiere atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico. c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio. d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo. e) Tramitación de los asuntos del Servicio f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico. g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno. h) Tramitación de las demandas propias de la Oficina, en cuanto a peticiones de los/as ciudadanos/as y orientación a los/as mismos/as. i) Transmite a el/la ciudadano/a la información que genera la organización, a la vez que debe transmitir las sugerencias y quejas de todo tipo a su superior/a. j) Desempeña sus funciones de forma polivalente, previa la adecuada formación. k) En atención presencial y telefónica: a) Información sobre los procedimientos, trámites, requisitos, documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con las competencias municipales. b) Información sobre el estado de tramitación en que se encuentran los expedientes administrativos en los que el ciudadano/a tenga la condición de interesado/a. c) Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los ciudadanos/as.

- d) Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos u oficios.
- e) Tramitación y resolución de los actos administrativos que sean susceptibles de respuesta inmediata en procedimientos normalizados.
- f) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades del Sector, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de su servicio.
- g) Recepción de las iniciativas y sugerencias en relación con las actividades de los restantes Sectores, así como las quejas y reclamaciones en relación con el funcionamiento de sus respectivos servicios.
- h) Cobro de las Tasas por la prestación de los distintos servicios municipales.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	30
Subtotal:		330
F.-ESF. INTELECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		385
NIVEL DE C.D.:	16	

PUESTOS DE INFORMADOR/A GESTOR/A TRIBUTOS.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Informador/a Gestor/a Tributos
PUESTOS: F260, F262, F321 F261, F322 y F1247
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Servicio/ Jefe de Sección/Jefe/a de Negociado

REQUISITOS	
GRUPO	C/ C2.
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídicos administrativos básicos y de colaboración con otras Administraciones. Se requieren especiales aptitudes y actitudes generales para la adecuada atención al ciudadano.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto requiere atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, excepto durante el período de cobranza de los Padrones Fiscales del 1º Semestre, en que trabajará, en semanas alternas, los jueves en turno de tarde.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES

- a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo
- b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
- e) Tramitación de los asuntos del Servicio
- f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
- h) En atención presencial, respecto de las competencias atribuidas al Sistema Tributario Municipal:
- Información sobre los procedimientos, trámites, requisitos y documentación necesarios en la presentación de solicitudes relacionadas con el Servicio.
 - Información sobre la situación en que se encuentran los expedientes administrativos en los que el/la ciudadano/a tenga la condición de interesado/a.
 - Recepción, clasificación, registro y distribución de los escritos, solicitudes, documentos o instancias que presenten los/as ciudadanos/as.
 - Registro de salida de documentos: clasificación y remisión de las notificaciones, comunicaciones, citaciones, emplazamientos, oficios etc.
 - Tramitación y resolución de los actos administrativos que sean susceptibles de respuesta inmediata en procedimientos normalizados.
 - Realización de notificaciones presenciales de actos administrativos derivados de los procedimientos de gestión tributaria y recaudación, tales como liquidaciones, providencias de apremio o diligencias de embargo.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	30
Subtotal:		330
F.-ESF. INTELLECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA	3	8
K.-DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		393
NIVEL DE C.D.:	16	

PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PCI.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo/a PCI.
PUESTOS: F1380, F1381, F1382.
PUESTO SUPERIOR: Jefe de Sección de Servicios Comunitarios

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	C/C2
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Auxiliar
TITULACIÓN	La propia del Grupo/Subgrupo.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.
RESPONSABILIDAD	Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior. El puesto puede requerir atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso.

FUNCIONES
a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo
b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del Servicio.
d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (Tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimientos simples y repetitivos, relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.
e) Tramitación de los asuntos del Servicio
f) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	2	125
B.-ESPECIALIZACIÓN	4	75
C.-EXPERIENCIA	5	100
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	2	25
Subtotal:		325
F.-ESF. INTELLECTUAL	3	50
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	1	5
PUNTOS:		380
NIVEL DE C.D.:	14	

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.D/D^a _____

CON DNI N° _____

Y DOMICILIO
EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20_____.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tramitación: "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. La finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sede.agpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y Promoción de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

2286**155516**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de junio, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura de los puestos de trabajo, vinculados a plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, Grupo IV (Expte. 1285/2022/RH):

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de personal laboral de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, que se relacionan en el Anexo II, vacantes y dotados presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1.2. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, en el ejercicio de las competencias propias de la Titular de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 15 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 144 de fecha 4 de noviembre de 2013.

1.3. El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena de las Bases Generales.

1.4. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) e intranet municipal.

1.5. El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las trabajadores/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos generales de participación establecidos en la Base Cuarta de las que rigen las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: Se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez

resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES establecido en el apartado 1º de la Base 12 de las Bases Generales.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la intranet municipal, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haber sido objeto de una propuesta de adjudicación provisional los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES establecido en el apartado 1º de la Base 12 de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aun habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente los/as trabajadores/as laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza encuadrada en el Grupo IV y que posean los demás requisitos generales exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.

2.2. Participación Obligatoria: Están obligados a participar quienes tienen la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con adscripción provisional a un puesto de trabajo, debiendo solicitar al menos el puesto que ocupan.

2.3. No podrán participar en el concurso los/as trabajadores que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.4. A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

BASE TERCERA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

3.1. La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura de puestos de

trabajo se registrará por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as trabajadores/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la primera fase o indicando que no se desea participar en ésta, por lo que se habilita a participar en la segunda o sucesivas fases, será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de los puestos a proveer en la segunda o sucesivas fases. No es posible presentar la indicada solicitud de puestos en la segunda o sucesivas fases si previamente no se ha presentado la correspondiente instancia en el plazo expuesto de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección de esta Corporación, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a de la misma.

Cuatro vocales: todos ellos, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, salvo que no existiese el número de miembros necesarios/as para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública; de dichos vocales dos de ellos podrán ser propuestos por la representación sindical, debiendo representarse a sí mismos y no a la organización sindical.

Uno/a de los/las vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas o Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.2. Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se registrarán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. PUNTUACION MÍNIMA.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 6 puntos para la obtención de destino.

BASE SEXTA. PUNTUACIÓN FINAL.

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los

posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Decimoprimera de las Bases Generales.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA. INCORPORACIÓN Y CESE.

La regulación de la incorporación y cese se ajustará a lo establecido por la Base Decimocuarta de las Bases Generales.

BASE DÉCIMA. PERMANENCIA EN EL PUESTO.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los/las interesados/as demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de noviembre de 2004, así como a lo estipulado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, en todo lo no previsto en tales normas se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA
PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE
PERSONAL LABORAL DE OFICIAL/ DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE
INSTALACIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE.**

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional	Fase en la que solicita la participación
		Grupo IV	☐ Fase 1 ☐ Fase 2 Exclusivamente
Datos personales			
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Datos para localización			
Teléfono	Correo electrónico (a efectos de notificación)		
Destino actual			
Denominación del puesto de trabajo		Grupo	
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	
1		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
2		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
3		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
4		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
5		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
6		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
7		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
8		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
9		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
10		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
11		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
12		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	
En caso de optar por más puestos, continuar en el dorso			

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____

(firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto
13		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
14		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
15		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
16		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
17		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
18		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
19		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
20		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo IV**).

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)

☐ Datos de Titulación académica

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)

☐ Datos de Titulación académica

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

PUESTOS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO											
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN											
SERVICIO DE PATRIMONIO											
Cód.	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	Observ.
L139	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Tablero El
L140	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		
L141	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Retamas Las
L142	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Susana Villavicencio
L145	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Draguillo El
L147	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Alisios Los
L149	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		
L152	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		
L154	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Menceyes Los
L155	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		
L157	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Andrés San
L158	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Rafael Gaviño del Bosque
L159	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Salud La
L196	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Salamanca
L203	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Villa Ascensión
L205	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Santa Cruz de California
L206	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Tíncer
L214	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		
L246	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		Colegio Delicias Las
L247	Oficial/ de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C		

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: – Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E – Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
Vínc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc.)

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
PUESTO SUPERIOR: Jefe/a de Negociado
SERVICIO: Servicio de Patrimonio
SECCIÓN: Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes
NEGOCIADO: Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes

FUNCIONES
a) Custodia y vigilancia de las instalaciones municipales, para que no sufran agresiones o desperfectos. b) Custodia las llaves de las instalaciones municipales. c) Control de los accesos y la entrada a las instalaciones de usuarios y personal del centro en el horario de apertura establecido (período de entrada y salida de alumnado y profesorado). d) Apertura y cierre del colegio (o de las instalaciones de que se trate) en el horario de apertura establecido a tal efecto (período de entrada y salida de alumnado y profesorado), dentro de su jornada laboral. e) Apertura y cierre de aulas y cualquier otra dependencia retirando y depositando las llaves en la forma y lugar indicados a tal efecto por la dirección del centro. f) Realización de la conexión y desconexión de suministro eléctrico y del sistema de alarmas de las instalaciones. g) Cuando se le encomiende por su superior, lleva a cabo pequeñas reparaciones de mantenimiento de albañilería o fontanería, o tareas de electricidad, tales como operaciones de rearme de automáticos, cambio de bombillas u otras similares, no actuando en ningún caso en las instalaciones "en tensión" ni añadir enchufes o manipular cables y traslado de mobiliario (El mobiliario deben trasladarlo cuando se le pida y si necesitan ayuda por tratarse de elementos pesado, deben comunicarlo para reforzar con ayuda complementaria). h) Realización labores básicas de jardinería, tales como arreglo, cuidado y riego de las zonas verdes. i) Realización de labores de inspección del estado de mantenimiento de las instalaciones, y comunicar a los técnicos municipales o jefe inmediato el estado de las mismas, relacionando de forma detallada las distintas incidencias a través del correo o medio de comunicación interno. Al mismo tiempo deberán y poner en conocimiento de la Dirección del Centro, cualquier visita distinta a la de los usuarios del Centro en el momento de producirse. j) Colaboración, en caso de necesidad, con la limpieza de patios, por ejemplo, en relación con las papeleras que puedan llenarse entre limpieza semanal de patios, retirando las bolsas llenas a los contenedores. k) Colabora, en caso de necesidad, en el traslado de contenedores de residuos especiales como papel, metal, vidrio..., por ejemplo cuando por el horario de recogida deba coordinarse con la empresa de recogida, o cuando el vehículo no accede al lugar de depósito. l) Información a su superior jerárquico y/o a los responsables de las instalaciones de las anomalías existentes. m) Sin perjuicio de que el puesto se encuentre adscrito a alguna instalación municipal en concreto, puede desarrollar sus funciones en cualquier otra instalación municipal cuando se le requiera por su superior/a. n) En su caso, formaliza partes diarios de asistencia al trabajo o) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior. p) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO GENERAL, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **“Selección y provisión de puestos de trabajo”**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

ANUNCIO

2287**155888**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal Delegado en materia de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante decreto dictado con fecha 22 de junio de 2022, dispone ampliar la zona de influencia del servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta de la Zona Centro de este municipio, en los términos siguientes:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2771/2021/SP RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN COMERCIAL PUERTA A PUERTA EN ZONA CENTRO (FASE III).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2001, se publicó en el BOP número 113 la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos, actualmente vigente.

Segundo. Con fecha 28 de julio de 2014, se publicó en el BOP número 100 el Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, a través del cual se configuró el servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta, determinándose lo siguiente:

“Único. Aprobar el servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta, de conformidad con lo siguiente:

Cartón Comercial únicamente: cajas y cartones de Cartón Corrugado, es decir, el que tiene una capa lisa por cada cara y una capa interior ondulada y que se genera a diario en la actividad comercial.

Deben depositarse, limpios, plegados y, preferiblemente, atados junto al contenedor más próximo a su comercio, nunca dentro del contenedor.

Horario de depósito:

- Entre las 12:00 horas y las 1:00 horas (turno de mediodía).

- Entre las 20:00 horas y las 21:00 horas (turno de noche).

El resto de papel cartón que no sea cartón comercial, no es susceptible de este servicio, debiendo depositarse en el contenedor azul más próximo a su comercio”.

“PRIMERO. Modificar el servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta en el área de la Zona Centro de este municipio que se concreta a continuación, el cual será obligatorio para todos los negocios que generen residuos de cartón, en los términos siguientes:

Se realizará la recogida del cartón comercial generado en los negocios de Santa Cruz de Tenerife, comprendidos entre la calle Imeldo Serís y la calle El Pilar, y desde la calle Méndez Núñez hasta la Plaza de España / La Alameda*, en la modalidad del puerta a puerta y en horario nocturno.

Una vez terminada la Plaza Weyler, recorrerá la calle Castillo hasta la Plaza de España.

Posteriormente se continuará con el resto de puntos contemplados en la zona de actuación.

Los responsables de los establecimientos depositarán el cartón a partir de las 20.00 y hasta las 21:30

*Mientras persistan las obras en Calle Imeldo Serís, los responsables de los negocios, depositarán el cartón junto a la isla de contenedores más cercana o punto de la Calle Castillo, que se consensue con la empresa que presta servicio, más cercano.

Los comerciantes del resto de calles dentro de la zona contemplada, depositarán los residuos en junto a la isla de contenedores más cercana.

Frecuencias del servicio:

Frecuencia de lunes a sábado.

Se incluirán, además, los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial.

Fecha de inicio del Servicio:

La fecha de inicio del servicio será el doce (12) de enero de 2022 [...]”.

Tras ello y con fecha 10 de enero de 2022, se emite informe por parte de la Sección de mantenimiento de la ciudad, adscrita al Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos, en el que vista las alegaciones vertidas sobre el particular por la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. y por cuestiones meramente organizativas, se pospuso el inicio del servicio de recogida puerta a puerta mencionado al 19 de enero de 2022.

Cuarto. Con fecha 13 de junio de 2022, se evacúa informe por parte de la Sección de Mantenimiento de la Ciudad, en el que se propone “ampliar la zona de influencia, nueva zona III, comercios comprendidos entre las calles El Pilar, calle Méndez Núñez y Avenida Francisco La Roche y se añade la calle Ángel Guimerá”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 113, de fecha 19 de septiembre 2001), en su artículo 36 se habilita al Ayuntamiento a implantar nuevos sistemas de recogidas, así como definir sus horarios; indicándose expresamente lo siguiente: “[...] El Ayuntamiento podrá implantar nuevos sistemas de recogida a medida que su efectividad quede contrastada. En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar los Residuos Sólidos Urbanos en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento”.

El incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen con relación al servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta en la Zona Centro, con base en el anterior artículo, le será de aplicación el Título V “Inspección, infracciones y sanciones” de la Ordenanza citada.

II. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de febrero de 2022, corresponde resolver el expediente de referencia a la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

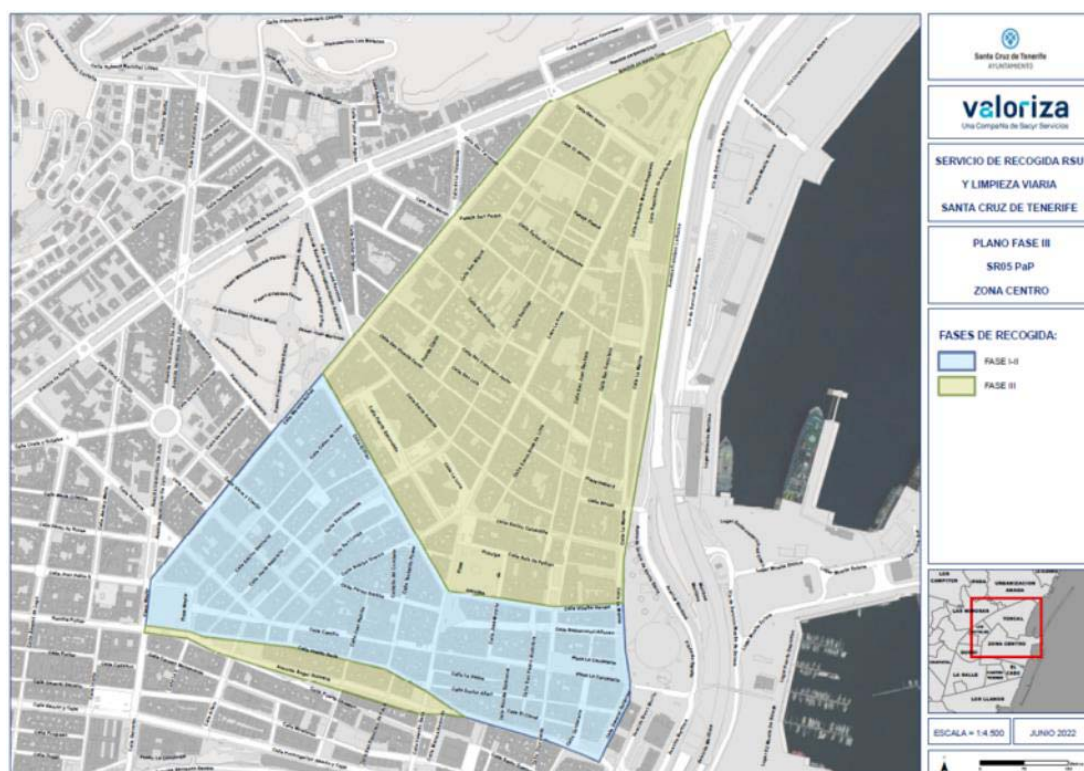
PRIMERO. Ampliar la zona de influencia del servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta de la Zona Centro de este municipio que se determinó en el Decreto de la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos de fecha 28 de diciembre de 2021, en los términos que, a continuación, se indican:

“Descripción del servicio:

El servicio se prestará únicamente al cartón comercial. Se define como cartón comercial las cajas y cartones de cartón corrugado, es decir, el que tiene una capa lisa por cada cara y una capa interior ondulada y que se

genera a diario en la actividad comercial. El cartón debe depositarse limpio, plegado y preferiblemente atado. El resto de papel cartón no es objeto de la ampliación del servicio debiéndose depositarse en el contenedor azul, dispuesto a tal efecto.

Se realizará la recogida del cartón comercial generado en los comercios de la zona, comprendidos entre la calle El Pilar, calle Méndez Núñez y Avenida Francisco La Roche, conforme se detalla en plano siguiente, en la modalidad de depósito en las islas de contenedores cercanas de manera ordenada y organizada, sin usar para ello contenedores, ya que el cartón se depositará directamente en la vía pública, en horario compatible para los comercios, entre las 20:00 y las 21:30 horas.



Requisitos de los comerciantes:

Los residuos se colocarán de manera ordenada, plegados, apilados y amarrados, para evitar su dispersión.

Los comerciantes depositarán el cartón a partir de las 20.00 y hasta las 21:30.

Frecuencias del servicio:

Frecuencia de lunes a sábado (diaria).

Se incluirán, además, los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial”.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.”

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso-Administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas.

ARAFO

ANUNCIO

2288

155533

BECAS ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2021-2022: Otorgamiento provisional.

BDNS (Identif.): 635404.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635404>)

Por Decreto de la Alcaldía número 43/2022 de 19 de enero se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2021/2022, destinada a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post- grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, máster, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc.

La comisión técnica de valoración, se reunió en tres ocasiones, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida a tales efecto, con fecha 21 de marzo, 21 de abril y 9 de mayo de 2022.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión está conformado por doña Cathaysa Díaz Perera como Presidenta, doña Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y doña Jovita Gil García, como Secretaria del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 10 de mayo de 2022, procediendo a la estimación de un total de 95 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2021-2022 de las 97 recibidas.

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones según se desprende del informe del Responsable de la Unidad II de Secretaría de fecha 7 de junio, procede resolución firme.

Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Interventora de Fondos, con fecha 8 de junio de 2022.

Por la unidad gestora, se advierte error ya que no consta incluido en la relación de solicitudes estimadas la presentada por el interesado con expediente número de referencia 1030/2022. Se constata que dicha solicitud se presenta en tiempo y forma, cumpliendo con la totalidad de criterios establecidos en las bases reguladoras, entendiéndose como procedente su inclusión en la relación de beneficiarios y por tanto con la posibilidad de ponderar según lo establecido, los criterios objetivos para su baremación a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza apartado b).

Con fecha 17 de junio de 2022, el Órgano Instructor, propone la estimación de la solicitud con Ref. 1030/2022, citando además a la Comisión Técnica de Valoración, al objeto de que se realice nueva evaluación, que incluya al reclamante, procediéndose al prorrateo del importe global máximo (41.500 euros), destinado a la subvención, debiendo elaborarse nuevo acuerdo de concesión.

Reunida la citada Comisión Técnica, el día 17 de junio, se lleva a cabo nueva valoración, puntuando la solicitud, modificándose por tanto el valor otorgado al punto en la inicial, resultando los importes adjudicados, como a continuación se reseña en el ANEXO I que se adjunta.

Siendo preceptiva la resolución provisional en la concesión de las subvenciones destinadas a becar estudios, de conformidad con el procedimiento recogido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que la Ley y la propia Ordenanza le confieren.

Por lo expuesto, esta Concejalía de Educación propone la aprobación del siguiente acuerdo. Vista la propuesta de resolución PR/2022/1576 de 21 de junio de 2022.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Estimar la solicitud con número de Ref. 1030/2022 presenta en tiempo y forma, cumpliendo con la totalidad de criterios establecidos en las bases reguladoras, entendiéndose como procedente su inclusión en la relación de beneficiarios y por tanto con la posibilidad de ponderar según lo establecido, los criterios objetivos para su baremación a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza apartado b).

SEGUNDO: Tomar razón y por tanto prestar conformidad a la nueva evaluación según acta de la Mesa Técnica de Valoración, en cumplimiento de la propuesta del Órgano Instructor, modificando el valor del punto, así como los nuevos importes resultantes para cada uno de los beneficiarios, y en consecuencia, conceder de forma provisional en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2021-2022, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican como ANEXO I, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.500,00 euros.

TERCERO: Desestimar la solicitud que se relaciona a continuación, atendiendo a los razonamientos expuestos en la primera de las consideraciones reflejadas en el Acta de la Mesa Técnica de valoración, de no incluir en la relación de adjudicatarios, a aquellos, en los que se ha advertido, ya que su solicitud corresponde exactamente con el presentado para la convocatoria de subvención de becas de estudios post obligatorios del curso 2020/2021, y cuyo importe económico ya fue justificado por el beneficiario en tiempo y forma, sin que conste el cumplimiento del extremo requerido, relativo a nueva matrícula y resultado del curso anterior. Por lo que habrá que darlo por desistido en su solicitud.

N.º de orden: 30

Ref: 908/2022

DNI: 43****41Z

CUARTO: Desestimar la solicitud que se relaciona a continuación, atendiendo a los razonamientos expuestos en la primera de las Actas de la Mesa Técnica de Valoración de fecha 09 de mayo, puesto que tras la recepción del requerimiento con fecha 22 de abril de 2022, por parte del interesado, no consta el cumplimiento del extremo señalado en el mismo, relativo a la presentación de rentas de la unidad familiar, imprescindibles para la valoración del criterio económico. Entendiéndolo como desistido en su solicitud. Se le atribuye además, según certificado expedido por el Consorcio de Tributos actualizado, que consta en el expediente, deuda con la Hacienda Local.

N.º de orden: 72

Ref: 448/2022

DNI: 42****95T

QUINTO: Los beneficiarios de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo que previsto en la en la base 8ª “Justificación”, de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP número146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Habrán de presentar justificación del importe otorgado, antes del 20 de julio de 2022. En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

SEXTO: El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo genérico J40 debidamente cumplimentado y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y/o tickets de caja.

SEPTIMO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es/>) para su conocimiento y efectos, concediéndole un plazo de 10 días para la presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

ANEXO I

N.º de orden	Ref.	DNI	IMPORTE
1	601/2022	43****26M	421,93 euros
2	257/2022	43****29P	452,07 euros
3	636/2022	43****39Q	512,35 euros
4	639/2022	51****54L	391,79 euros
5	283/2022	78****70V	421,93 euros
6	284/2022	79****88Z	421,93 euros
7	702/2022	43****63N	421,93 euros
8	732/2022	42****31Z	391,79 euros
9	734/2022	79****76W	512,35 euros
10	747/2022	43****64J	452,07 euros
11	5435/2022	42****16P	572,62 euros

12	337/2022	79****02H	452,07 euros
13	760/2022	43****92F	452,07 euros
14	361/2022	79****43H	602,76 euros
15	367/2022	42****06A	421,93 euros
16	369/2022	43****25G	361,66 euros
17	849/2022	78****66Y	452,07 euros
18	376/2022	43****16F	421,93 euros
19	354/2022	79****57H	421,93 euros
20	353/2022	79****56V	361,66 euros
21	865/2022	43****39R	271,24 euros
22	866/2022	43****36K	301,38 euros
23	869/2022	43****47R	542,48 euros
24	887/2022	79****47L	361,66 euros
25	889/2022	79****90V	271,24 euros
26	387/2022	79****49L	452,07 euros
27	891/2022	43****59P	421,93 euros
28	900/2022	79****81C	331,52 euros
29	902/2022	Y5****94G	391,79 euros
31	909/2022	79****64N	572,62 euros
32	393/2022	43****52R	391,79 euros
33	920/2022	79****92X	512,35 euros
34	919/2022	79****75W	512,35 euros
35	924/2022	79****07D	452,07 euros
36	928/2022	79****76D	421,93 euros
37	5435/2022	42****17D	602,76 euros
38	929/2022	42****47T	572,62 euros
39	404/2022	43****75J	452,07 euros
40	409/2022	79****08E	391,79 euros
41	950/2022	42****02H	512,35 euros

42	952/2022	43****47C	542,48 euros
43	957/2022	79****75E	391,79 euros
44	958/2022	43****47X	241,10 euros
45	968/2022	43****19B	482,21 euros
46	969/2022	43****54G	361,66 euros
47	414/2022	43****64W	241,10 euros
48	984/2022	79****68Y	421,93 euros
49	418/2022	42****27T	331,52 euros
50	425/2022	42****27J	331,52 euros
51	423/2022	79****50S	361,66 euros
52	994/2022	43****13N	542,48 euros
53	993/2022	43****37M	452,07 euros
54	995/2022	43****18X	361,66 euros
55	996/2022	51****27F	632,90 euros
56	1000/2022	51****75D	391,79 euros
57	998/2022	43****53W	421,93 euros
58	430/2022	43****24A	482,21 euros
59	1015/2022	43****32V	542,48 euros
60	434/2022	79****49Z	602,76 euros
61	1024/2022	43****61B	512,35 euros
62	1026/2022	43****60X	361,66 euros
63	1028/2022	51****28P	391,79 euros
64	1029/2022	79****16J	241,10 euros
65	1027/2022	43****33V	391,79 euros
66	1034/2022	79****10S	482,21 euros
67	1037/2022	42****51E	452,07 euros
68	1041/2022	43****42S	421,93 euros
69	91044/2022	79****78S	482,21 euros
70	1049/2022	42****53V	542,48 euros

71	1050/2022	43****51R	572,62 euros
73	1053/2022	42****26Y	542,48 euros
74	438/2022	79****79D	421,93 euros
75	439/2022	79****49N	452,07 euros
76	453/2022	43****25D	361,66 euros
77	1061/2022	43****21N	452,07 euros
78	1062/2022	46****15B	572,62 euros
79	1064/2022	43****35E	391,79 euros
80	1065/2022	51****26T	301,38 euros
81	1067/2022	43****37K	542,48 euros
82	1069/2022	42****77Q	572,62 euros
83	1071/2022	43****64N	301,38 euros
84	1072/2022	43****47M	452,07 euros
85	1076/2022	43****17Z	421,93 euros
86	1078/2022	43****28J	452,07 euros
87	1079/2022	79****57A	331,52 euros
88	1075/2022	43****48Y	421,93 euros
89	1083/2022	42****45N	421,93 euros
90	1084/2022	79****40M	331,52 euros
91	1087/2022	79****72X	361,66 euros
92	1068/2022	54****75Z	421,93 euros
93	1092/2022	43****72K	210,97 euros
94	1091/2022	79****77N	361,66 euros
95	1095/2022	43****71C	452,07 euros
96	1096/2022	43****41A	361,66 euros
97	462/2022	43****30X	452,07 euros
98	1030/2022	79****03C	482,21 euros

Arafo, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramon Martín Pérez.

ARICO**ANUNCIO****2289****155505**

HACE SABER: Que por Resolución número 2022/1026, de 20 de junio, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

Arico, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Decreto 2019-1278, de 3 de diciembre), Víctor Jorge García González.

ARONA**Área de Hacienda y RRHH****ANUNCIO****2290****155654**

Doña Raquel García García, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

HAGO SABER:

Que por Resolución número 4277/2022 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 2º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 2º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ANEXO “F” ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 2º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ANEXO “F” CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 2º BIMESTRE, AÑO 2022.

- PADRÓN ANEXO “F” ALCANTARILLADO, 2º BIMESTRE 2022.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al artículo 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE. (P.D. Res. 4698/19), Raquel García García.

EL ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

2291**156803**

Aprobado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, número 2022-1587 dictado en fecha 23/06/2022, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 2º bimestre de 2022 y compuesto por 6.995 recibos por un importe total de 355.625'00 euros es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quiénes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, SEG. CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD, Sara Cabello Negrín.

EL SAUZAL

ANUNCIO

2292**156257**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2022 se aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Casa Roja del Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública el mencionado Reglamento, así como el expediente de su razón durante un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://elsauzal.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En La Villa de El Sauzal, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

2293

156259

Habiendo sido aprobados por Resolución número 2022-0852 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 23 de junio de 2022, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2022, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

2294

156290

Habiendo sido aprobado por Resolución número 2022-0837 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2022, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2022, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****2295****155375**

Por Decreto de Alcaldía número 299/2022, dictado con fecha de veintidós de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 28 de julio de 2022

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria. HORARIO: de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

ANUNCIO**2296****157868**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a dar publicidad a:

- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta, dice:

“Tercero: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2022, se elaboró por la Tesorería propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto que, con fecha 29 de marzo de 2022, se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 29 de marzo de 2022, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 29 de marzo de 2022, el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Alcalde-Presidente para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2022 se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, acordó por unanimidad de los presentes (4-CC y 1-Ssp), que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipales durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fuenca-lientedelapalma.sedelectronica.es>].

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

- Texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Concretamente, el artículo 59.2 del citado Real Decreto-Legislativo 2/2004 dispone que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El nuevo texto que se propone integra aquellos aspectos novedosos contenidos en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la Sentencia 182/ 2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del mencionado texto refundido en los términos previstos en el fundamento jurídico 6, afectando por lo tanto a las normas de determinación de la base imponible y que, además, integra la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, del Alto Tribunal.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Responde, además, al mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de anterior mención, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de SEIS MESES desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. Hasta que entre en vigor la modificación de sus ordenanzas, se tomará, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno de la Corporación se dé nueva redacción al artículo 7 de la ordenanza, el cual pasaría a tener la siguiente redacción:

Artículo 7º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de VEINTE AÑOS, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto:

b.1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor.

b.2) Si el usufructo fuere vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.

b.3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a TREINTA AÑOS se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor usufructuado.

b.4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los apartados 2.b.1), 2.b.2) y 2.b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

b.6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

b.7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los apartados b.1) a b.6) anteriores y en el apartado 2.c) siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviera todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de las que de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otras normas dictadas al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento del valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Para poder utilizar esta opción, el sujeto pasivo deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por la persona que lo transfiere por cuotas o porciones en fechas diferentes, la base imponible se calculará de la forma siguiente:

a. El valor del terreno en el momento del devengo se ha de distribuir en proporción a la cuota o porción adquirida en cada fecha.

b. A cada uno de estos sumandos se aplicará el porcentaje de incremento que corresponda según su periodo de generación.

c. La base imponible obtenida por este método será la suma de los componentes parciales determinados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

d. Cuando se determine la base imponible por el procedimiento establecido en el artículo 104.5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, el importe del incremento del valor del terreno para cada período de generación se obtendrá por diferencia entre el valor proporcional de la transmisión, según lo dispuesto en el apartado a) anterior, y el valor en términos absolutos de cada una de las adquisiciones parciales. La base imponible resultará de la suma de las distintas diferencias antes mencionadas.

Se propone al Pleno de la Corporación se dejen sin contenido los siguientes artículos:

- Artículo 8.

- Artículo 9.

- Artículo 10.

- Artículo 11.

- Artículo 12.

- Artículo 14.

Se propone al Pleno de la Corporación se añada una nueva Disposición Final:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Fuencaliente de La Palma, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez

ANUNCIO

2297

155875

Con motivo de encontrarse vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que las personas interesadas y que reúnan los requisitos legales exigidos, formulen su petición, que deberán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial podrán ser nombrados quienes no siendo Licenciado en Derecho reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales.

En Fuencaliente de La Palma, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez.

GARAFÍA

ANUNCIO

2298

153696

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0623 de fecha 21 de junio de 2022 se aprobaron las Bases generales que han de regir la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación, del tenor literal siguiente:

“Expediente: 458/2022

Asunto: Subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Valorada la necesidad de convocar ayudas a nuevos proyectos empresariales de nueva creación en el municipio con la finalidad de reforzar el tejido local de éste.

Resultando. Que se pretende convocar subvención destinada a los diferentes proyectos empresariales de nueva creación en el municipio.

Considerando. Que dicha subvención se regirá por unas bases y normas que han sido redactadas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de esta entidad.

Considerando. Las facultades que confiere el Artículo 21.1.s) de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/03, de 16 de diciembre.

He resuelto:

Primero. Aprobar las bases y normas internas que rigen la subvención proyectos empresariales de nueva creación en el municipio, y que se transcriben literalmente a continuación:

“Expediente número: 458/2022

Asunto: Subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido empresarial de cualquier territorio es la principal fuente de generación de empleo y creación de riqueza. Fomentar la creación y mantenimiento de nuevas empresas se convierte en pieza clave para la potenciación y dinamización económica. Esto debe ser una de las políticas básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas con el fin de ayudar al impulso de las empresas de nueva creación.

El apoyo al tejido empresarial de nueva creación es una herramienta que potencia el incremento económico de la sociedad, creando riqueza y generando empleo.

Por lo tanto, hay que impulsar la creación y el mantenimiento de las nuevas empresas que acceden al mercado laboral a través de subvenciones y ayudas, apoyarlas hasta su consolidación, mejorar sus posibilidades de supervivencia y fortalecer su estructura e infraestructura.

El Ayuntamiento de La Villa de Garafía, con el fin de seguir participando activamente en la generación de economía de las empresas del municipio, establece estas ayudas que pretenden ser un instrumento de apoyo a las empresas de reciente creación, como medida de impulso para contribuir y favorecer la generación y reactivación de la actividad económica y la generación de empleo.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Desarrollo e integradas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía para el ejercicio 2022. Se establecerán las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes

bases, denominándose la subvención “SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA”.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a o empresa de reciente creación, las que se hayan puesto en marcha, desde el 1 de enero de 2021 y siempre EN FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, un proyecto empresarial que desarrolle su actividad y tenga su domicilio fiscal en La Villa de Garafía.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de Ayudas a EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA, ofreciendo un incentivo que contribuya al crecimiento económico y la generación de empleo en el ámbito municipal.

1. OBJETO.

El objetivo de la subvención es AYUDAR E INCENTIVAR LA EMPRENDEDURÍA Y LOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a ayudar, incentivar, estimular y apoyar a emprendedores/as y proyectos empresariales en el municipio de la Villa de Garafía, contribuyendo a la generación de actividades económicas y puestos de trabajo.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán ser beneficiarios, de las ayudas reguladas en las presentes bases, los promotores de proyectos empresariales que cumplan con las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, personas jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles o comunidades de bienes que hayan iniciado una actividad a partir del 1 de enero del 2021 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, entiendo como inicio de la actividad, la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o en lo sucesivo el DUE (Documento Único Electrónico).

- También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se instalen por primera vez en el municipio de la Villa de Garafía a partir del 1 de enero del 2021 hasta la fecha de publicación de la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad, la fecha que se dispone en el modelo de acta censal o de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad en su caso.

- Además, se entenderá como emprendedores las personas que hayan venido desarrollando una actividad con anterioridad, pero decidan iniciarse en una nueva actividad en el municipio.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Realizar su actividad y tener su domicilio fiscal y/o social en el término municipal de la Villa de Garafía.
- 2) No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio en la misma actividad.
- 3) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4) Para las personas físicas, socios y/o comuneros, el alta de la actividad económica se debe producir a partir del 1 de enero de 2021.

5) El/la beneficiario/a de la subvención se compromete a mantener la actividad, al menos un año más a contar desde la fecha de resolución de la presente subvención.

6) Los socios y/o comuneros de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la presente subvención de manera individual.

7) De igual modo, en caso de que los socios y/o comuneros hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

8) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma Canaria y con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquellas.

k) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

l) Las empresas que hayan sido beneficiarias de la presente subvención en la anualidad anterior.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de ayudar e incentivar a empresarios/as de reciente creación, se establecen los siguientes gastos subvencionables, que son totalmente compatibles:

- LÍNEA 1: POR ESTABLECIMIENTO:

- Ayuda fija para las solicitudes que justifiquen haberse constituido o creado en una actividad económica a partir del 1 de enero del 2021 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria. La cuantía de la subvención es de una cantidad fija de hasta 500,00 euros.

- LÍNEA 2: POR OTROS GASTOS:

Serán subvencionables los gastos por parte de los proyectos empresariales, a realizar y pagar en los tres meses posteriores a la realización de la resolución de concesión de subvención. La cantidad máxima subvencionable por otros gastos es hasta un máximo de 1.000,00 euros.

a) La adquisición de los bienes necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, tales como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Equipos informáticos.
- Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa y serigrafiados con el nombre de la empresa).
- Instalaciones.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.
- Software necesario para el desarrollo de la actividad.
- Teletrabajo.

b) La construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves, etc. Propias o

incluso en aquellos casos que sea propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año y autorizados por el arrendador.

c) Asimismo, se considerarán otros gastos, a efectos de la subvención los siguientes:

- Publicidad.

- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, patentes o similares.

d) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

- Reformas, mejoras, modificaciones, etc., necesarias para el funcionamiento del local, oficinas, naves, etc., que afecten al domicilio de la actividad empresarial.

Se entenderán, por conceptos o actividades subvencionables del proyecto, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.

- Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Los tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, tales como licencia de apertura o similares.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Así mismo, se publicará en el portal de transparencia de esta entidad, alojado en la sede electrónica; <https://garafia.sedelectronica.es>

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I, que deberá estar debidamente rellenado y firmado por el/la solicitante o representante legal.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia

de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (calle Díaz y Suárez, número 1), así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es/info.0> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través del Sistema Integrado de Registro de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (SIR) o a través de la sede electrónica.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TRÁMITE DE SOLICITUD.

La documentación a presentar por todos/as los/as solicitantes será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).

2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II).

3. Alta a terceros debidamente cumplimentada (ANEXO III)

4. Presupuesto de otros gastos a realizar, en su caso (ANEXO IV + documento de presupuesto).

5. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:

Seguridad Social.

Hacienda Tributaria Canarias.

Hacienda Estatal.

6. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de autónomos:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.

- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

- Informe vida laboral.

En el caso de las empresas, sociedades civiles, comunidades de bienes:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (C.I.F.) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) de todos los socios.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (D.N.I./N.I.E.).
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en la sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, poniendo en conocimiento de los solicitantes la mencionada publicación a través de los correos electrónicos dispuestos en el ANEXO I de la solicitud, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo en lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará en régimen de concesión de

conurrencia competitiva, de tal manera que se distribuirá de forma que, en primer lugar, se asignará subvención a la línea PRIMERA de ESTABLECIMIENTO y posteriormente se hará la distribución de la SEGUNDA línea de subvención por OTROS GASTOS.

La distribución se hará hasta agotar la partida presupuestaria con las solicitudes que cumplan todos los requisitos que en estas bases se definen.

Se procederá a distribuir en primer lugar la línea primera y si finalizada esta distribución existen créditos disponibles, se procederá a distribuir la línea segunda.

Ambas líneas se distribuirán de forma porcentual hasta agotar la partida.

9. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas ayudas, siempre que los/as peticionarios/as cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, se valorarán las solicitudes presentadas:

Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta:

1º POR ESTABLECIMIENTO:

- Ayuda para las solicitudes que justifiquen haberse constituido o creado en una actividad económica a partir del 1 de enero del 2021 hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La cuantía de la subvención es de una cantidad fija hasta un máximo de 500,00 euros, que será repartida de forma porcentual hasta agotar la partida (Base 8).

2º OTROS GASTOS:

Los/as emprendedores/as y/o empresas o actividades de reciente creación (personas físicas o jurídicas legalmente constituidas) con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2021 podrán solicitar hasta 1.000,00 euros con este fin siguiendo el procedimiento establecido en las presentes bases.

El importe de la subvención a conceder se otorgará de acuerdo con lo establecido en la Base 8.

10. IMPORTE DE LA AYUDA.

La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de La Villa de Garafía puede ser de hasta un máximo de 1.500,00 euros por solicitud.

La cuantía de la ayuda a percibir en concepto de Subvenciones para EMPRENDEDORES/AS Y PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA se distribuirán como se establece en la base 8.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de 6.000,00 euros, consignados en la partida presupuestaria 47901.4140 del vigente presupuesto, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concejal/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en caso de ausencia del mismo/a, persona en quien delegue.

Vocales: Personal adscrito a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por la Concejala de Desarrollo, Empleo, Turismo, Juventud y Educación que será elevada al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de TRES MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que, contra ésta,

podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante la aceptación del importe de la subvención (ANEXO V) y se realizará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado (1 año), así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las Ayudas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre y cuando no sean para la misma finalidad, en el caso de las ayudas correspondientes a la línea 2 (otros gastos).

17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A la hora de presentar la solicitud, deberá quedar justificada la ayuda fija para las solicitudes que justifiquen haber iniciado su actividad o negocio en las fechas anteriormente definidas según se establece en las presentes bases.

Para ello deberá presentar la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia de esta situación.

La justificación de los gastos realizados (OTROS GASTOS) se realizará con la modalidad de cuenta justificativa

simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 1 de mayo de 2023.

Para la justificación de OTROS GASTOS se debe presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

d) Copias de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F., nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.

- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

-Firma y sello

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

- Pagadas mediante transferencia bancaria, documento bancario que refleje la operación.

- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.

- Pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante bancario.

- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y documento bancario que refleje la operación.

- En su caso, justificante de ingreso de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado, así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejalía de Desarrollo, Empleo, Turismo y Juventud y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, si así lo exigiese, de documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento del trámite que le sea requerido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

f) Mantener la actividad económica empresarial o profesional durante un plazo de al menos UN AÑO, computables a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas de fuerza mayor respecto a esta obligación establecida.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos teniendo en cuenta la concesión de la Ayuda/subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

19. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiendo como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidente previo dictamen de la Comisión de Valoración, a la que se elevará informe del Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (ES12 2100 9822 0009 1949 Caixabank), haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de esta ayuda/subvención tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y tendrán carácter indefinido salvo modificación o derogación expresa.

ANEXOS:

- ANEXO I. Solicitud de subvención y Declaración Jurada.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Presupuesto de otros gastos.
- ANEXO V. Aceptación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

2. PERSONA JURÍDICAS:

NIF/CIF:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI:
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):
EN CALIDAD DE:

EXPONE: Que vista la Convocatoria de AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA:

NOMBRE:
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Resuma brevemente los aspectos básicos que justifiquen su proyecto).
1º SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO PROYECTO EMPRESARIAL DE RECIENTE CREACIÓN: ☐
2º POR OTROS GASTOS: CANTIDAD _____ € (MÁXIMO 1.000,00 €) ☐ CONCEPTO:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- ☐ La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- PERSONAS FÍSICAS:
- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ☐ Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.
- ☐ Informe de vida laboral del/de la empresario/a actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
- PERSONAS JURÍDICAS:
- ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ☐ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ☐ Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo III)
- ☐ Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa (Anexo II)
- ☐ Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la agencia de la administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante/Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la calle Díaz y Suárez, número 1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I./NIF _____
y con domicilio en _____ CP _____,
en el municipio de _____, como representante legal de la empresa
_____ con N.I.F. _____,

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

☐ La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

☐ Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).

☐ No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

☐ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

☐ Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

☐ Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.

☐ Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.

☐ Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante/ Representante Legal.

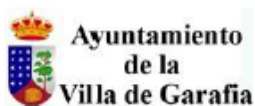
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO III

MODELO DE ALTA A TERCEROS



MODELO DE ALTA A TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos y Nombre o Razón Social				
Domicilio				
Población			C. Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico				
AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos del a Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican. En _____ a ____ de _____ de _____ Nombre y apellidos del Representante: _____ Cargo en la empresa(en su caso): _____ D.N.I./N.I.F.: _____ Fdo.: _____				

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
Pagos al exterior:			IBAN:	
CÓDIGO SWIFT/BIC:			Suc.: _____	
Nombre Entidad _____			C. Postal.: _____	
Domicilio Entidad _____			Provincia _____	
Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes: Apellidos y nombres o razón social: _____ N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA Fdo.: _____				

LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE FACILITAN AL DORSO

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIAL EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV
PRESUPUESTO DE OTROS GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Al presente anexo se adjunta presupuesto original debidamente sellado y firmado.

El La Villa de Garafía, a _____ de _____ de 20____.

El/La solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D/D^a _____, con N.I.F. _____ en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, interesada en el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones para la EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA.

EXPONE:

Que habiéndose concedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Garafía una subvención por un importe total de _____ (_____ €), para la Ayuda a empresarios/as de la Villa de Garafía.

DECLARA:

Primero. Que ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Villa de Garafía para la para PROYECTOS EMPRESARIALES DE RECIENTE CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE GARAFÍA, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

Tercero. Que se someterá como beneficiario/a de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

El La Villa de Garafía, a _____ de _____ de 20 ____.

El/La Solicitante/Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN"

Dado por el Sr. Alcalde, don Yeray Rodríguez Rodríguez, en la Villa de Garafía a 21 de junio de 2022, ante la Secretaria Acctal. doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

Documento firmado electrónicamente.

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0630, de fecha 21 de junio de 2022, se ha aprobado el gasto de 6.000,00 euros y la convocatoria, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación a en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garafía, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

2299

154073

Ayuda a proyectos empresariales de nueva creación.

BDNS (Identif.): 634981.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634981>).

Ayuda a proyectos empresariales de nueva creación.

Garafía, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

2300

155222

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0624 de fecha 21 de junio de 2022, se aprobaron las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones a empresarios/as del sector primario en el municipio, del tenor literal siguiente:

“Expediente número. 314/2022. Asunto: Ayudas a empresarios/as del sector primario.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL SECTOR PRIMARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ruralidad del municipio de la Villa de Garafía ha hecho que la rentabilidad de las empresas que desarrollan su actividad en el territorio vean condicionados sus beneficios de una forma inestable. Pero no debe establecerse este hándicap como negativo en todos los sentidos, ya que las oportunidades empresariales dependen de muchas variables diferentes y en muchas ocasiones, desconocidas ya que la dispersión poblacional, los índices de ruralidad, las comunicaciones limitadas, etc. son condicionantes que puede dar potencialidad a ciertos sectores económicos.

Más concretamente, el sector primario local es el pilar económico básico de la población y eso debe ser un indicador de hacia dónde se tienen que dirigir los esfuerzos de la Administración Local a la hora de apoyar a los empresarios/as del municipio, para su continuidad en el sector. También hay que hacer mención al trabajo sacrificado de este sector, en el cual no hay días de descanso ni festivos.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con el objetivo de dar un apoyo económico a las empresas locales del sector primario establece estas ayudas en el ámbito local.

Durante los últimos años se ha detectado un descenso en el número de explotaciones en el municipio, lo que está provocando una situación preocupante, ya que este sector ha sido históricamente uno de los más importantes del municipio. El principal problema que hemos detectado es la subida de precios tanto en el alimento de los animales, como en los fertilizantes y productos fitosanitarios, como en los gastos básicos de electricidad, combustible, etc. Todo lo anterior, sumado a la actual situación entre Rusia y Ucrania, ha hecho que aumenten considerablemente los problemas en el sector, imposibilitando afrontar los gastos básicos del día a día.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas, destinadas a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, de la Villa de Garafía para apoyar el desarrollo del tejido empresarial del sector primario.

Con esta subvención se pretende ayudar a hacer frente a los gastos que generan las explotaciones para intentar evitar una mayor caída del sector.

2. BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles y comunidades de bienes, que desarrollen una actividad económica en el sector primario en la Villa de Garafía.

Tipos de beneficiarios/as:

- Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas del municipio que desarrollen su actividad económica basada en el sector primario, en la Villa de Garafía.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad económica en la Villa de Garafía.

b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.

c) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a

intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente al Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La ayuda a conceder puede ser de hasta un máximo de 2.000,00 (DOS MIL EUROS) por solicitud.

En caso de que subsistan remanentes de los fondos, estos se distribuirán de forma proporcional entre los solicitantes que hayan obtenido subvención, los cuales deberán justificarse de igual modo que la subvención inicial.

El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de 40.000,00 euros, consignados en la partida presupuestaria 47902.4140 del presupuesto 2022.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas planteadas están enfocadas para apoyar los gastos de la actividad empresarial o profesional necesarios para mantener la actividad económica, por una cantidad máxima de 2.000,00 (DOS MIL EUROS), siendo subvencionables todos aquellos gastos que sean necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de su actividad económica, pudiendo estos realizarse en un plazo de cinco meses posteriores a la resolución de concesión de subvención.

Entendiéndose gastos subvencionables; gastos de electricidad, gastos de combustible para el desarrollo de su actividad, gastos de alimentación, gastos de productos fitosanitarios, gastos de fertilizantes y gastos de personal de su actividad económica.

6. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellenada y firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía (calle Díaz y Suárez, número 1), así como, en su sede electrónica:

<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>

donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma o a través de la sede electrónica.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de S/C de Tenerife.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).

2. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II).

3. Alta a terceros debidamente cumplimentada (ANEXO III)

4. Certificados de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas:

Seguridad Social.

Hacienda Tributaria Canarias.

Hacienda Estatal.

Ayuntamiento de la Villa de Garafía (se comprobará en la entidad).

5. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y certificado de situación censal actual.

6. Memoria de los gastos previstos a realizar (ANEXO IV).

7. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de autónomos/profesionales:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.).

- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Copia del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) del alta realizada a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:

- Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (C.I.F.).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

- Copia del D.N.I. o N.I.E. de cada uno de los socios y/o comuneros.

- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Garafía se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

9. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 8ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://garafia.sedelectronica.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se realizará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 3ª y la Base 11ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Se distribuirá de tal forma que, en caso de agotarse la partida prevista presupuestariamente para tal fin, se distribuirán, realizándose un reparto porcentual a los gastos previstos realizar.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Concejal/a competente del Área de Desarrollo, en caso de ausencia, el/la Concejal/a en quien delegue.

Secretario/a: La Secretaria-Interventora Acctal. del Ayuntamiento de la Villa de Garafía o, en caso de ausencia del mismo/a, otro funcionario de la Administración.

Vocales: Al menos dos empleados/as de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de éstos empleados, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un/a empleado/a de otro Servicio del Ayuntamiento de la Villa de Garafía requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La propuesta de resolución definitiva se realizará por el Concejal de Desarrollo, que será elevada al Alcalde para su resolución definitiva.

La publicación de la Resolución de concesión se notificará a cada uno de los/as beneficiarios/as además de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada,

sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

15. RECURSOS.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 1 de mayo de 2023.

Se debe presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la redacción de la documentación que se aporta para la justificación de la subvención.

b) Memoria de los gastos realizados dando cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

d) Copias de facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F., nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas, cuotas o recibos;
- Pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento “recibí” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.
- Pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado, así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Garafía dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo por parte de la Concejalía de Desarrollo, Empleo, Turismo y Juventud y posterior concesión por parte de Alcaldía, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la misma finalidad de Apoyo al sector empresarial en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

18. PUBLICIDAD.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención.

El Ayuntamiento de la Villa de Garafía se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento del apoyo empresarial y la creación de empleo en el municipio.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado

por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Garafía y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES122100 9822 0009 1949, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de Garafía se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS:

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Alta a terceros.
- ANEXO IV. Presupuesto de gastos a realizar.
- ANEXO V. Declaración jurada haber presentado datos con anterioridad.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EMPRESARIOS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

2. PERSONA JURÍDICAS-AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF/CIF:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste será una persona jurídica o la agrupación de personas físicas).

DNI:
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio):
EN CALIDAD DE:

EXPONE: Que vista la Convocatoria de AYUDAS A EMPRESARIOS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas a EMPRESARIOS DEL SECTOR PRIMARIO DE LA VILLA DE GARAFÍA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA:

NOMBRE:
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD (Según modelo 036/037 o DUE)
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Resuma brevemente los aspectos básicos que justifiquen su proyecto).
1º CANTIDAD SOLICITADA:

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Villa de Garafía.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad subvencionar.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia sea requerido.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar la documentación presentada):

☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

☐ La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- PERSONAS FÍSICAS:

☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

☐ Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente.

☐ Informe de vida laboral del/de la empresario/a actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.

- PERSONAS JURÍDICAS:

☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del/de la representante legal que firma la solicitud de subvención.

☐ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

☐ Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa (Anexo II)

☐ Documento de alta a terceros del Ayuntamiento de la Villa de Garafía convenientemente firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo III)

☐ Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

☐ En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la agencia de la administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

☐ Presupuesto de gastos a efectuar (Anexo IV)

☐ Declaración jurada documentación presentada con anterioridad (Anexo V)

En La Villa de Garafía, a ____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante/Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los/as ciudadanos/as son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y los/as ciudadanos/as y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar información requerida facultará al ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de la Villa de Garafía a través del Registro General de la Corporación ubicado en la calle Díaz y Suárez, número 1, CP 38787, la Villa de Garafía conforme al horario establecido al efecto.

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I./N.I.F. _____ y
con domicilio en _____ CP _____,
en el municipio de _____, como representante legal de la empresa
_____ con N.I.F. _____,

DECLARO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD CITADA ANTERIORMENTE:

☐ La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

☐ Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).

☐ No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

☐ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El/La Solicitante/ Representante Legal.

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO III
MODELO DE ALTA A TERCEROS



MODELO DE ALTA A TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACION	☐

DATOS IDENTIFICATIVOS (a cumplimentar por el interesado):			
N.I.F. o C.I.F.:			
Apellidos y Nombre o Razón Social			
Domicilio			
Población		C. Postal	
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	
Correo electrónico			
AUTORIZA para que, partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos del a Tesorería de esa Corporación sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos se indican. En _____ a ____ de _____ de _____ Nombre y apellidos del Representante: _____ Cargo en la empresa(en su caso): _____ D.N.I./N.I.F.: _____ Fdo.: _____			

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria):				
IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
Pagos al exterior:			IBAN:	
CÓDIGO SWIFT/BIC:				
Nombre Entidad		Suc.:		
Domicilio Entidad		C. Postal.:		
Población		Provincia		
Certificamos que la cuenta más arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad al nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes: Apellidos y nombres o razón social: _____ N.I.F./C.I.F.: _____ SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA Fdo.: _____				

LAS CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN, SE
FACILITAN AL DORSO

CLAUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Garafía cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en la Calle Díaz y Suarez nº1, Santo Domingo.

Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Ayuntamiento de la Villa de Garafía entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. RELLENAR A MÁQUINA O EN MAYÚSCULAS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

2. FIRMAS:

PERSONAS FÍSICAS: PROPIO INTERESADO

PERSONAS JURÍDICAS: REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

BANCO: FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

3. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:

DE PERSONAS FÍSICAS: FOTOCOPIA DEL N.I.F. o JUSTIFICANTE DEL N.I.E. o PASAPORTE (NO ESPAÑOLES)

DE PERSONAS JURÍDICAS: COPIA DEL C.I.F. DE LA PERSONA JURÍDICA PARA LA CUAL SE EFECTUA LA DECLARACIÓN, Y COPIA DEL N.I.F./N.I.E. DEL REPRESENTANTE.

4. LUGARES DE PRESENTACIÓN

- PRESENCIALEN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA.
- VIA TELEMÁTICA EN EL REGISTRO DE LA SEDE ELECTRÓNICA www.garafia.es
- EN TODOS AQUELLOS, ADEMÁS DEL ANTERIOR, CITADOS EN EL ARTº 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV
PRESUPUESTO DE OTROS GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Al presente anexo se adjunta presupuesto original debidamente sellado y firmado.

El La Villa de Garafía, a _____ de _____ de 20 ____.

El/La solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: _____

SRA. CONCELAJA DE DESARROLLO, EMPLEO, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____,
en representación de _____ y domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, en relación a la documentación requerida para cumplimentar la solicitud de ayudas al sector primario, convocadas por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En la Villa de Garafía, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____”

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0626, de fecha 21 de junio de 2022, se ha aprobado el gasto de 40.000,00 euros y la convocatoria, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación a en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Garafía, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

2301**154058**

Ayudas al sector primario.

BDNS (Identif.): 634988.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634988>).

Ayudas al sector primario.

Garafía, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2302**156799**

Don Rubén García Casañas, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona;

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2022, acordó provisionalmente aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública sin que por los interesados se hubiera presentado reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Al objeto de su entrada en vigor, y según dispone el artículo 17.4 del citado texto normativo, por medio del presente se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Granadilla

de Abona, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se

efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19a de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesado, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá

en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, letras b) y g) de este artículo.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

La carta de pago de la Tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.

La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o la resolución municipal por la que se reconoce la exención en este impuesto.

El Certificado final de obra.

La documentación que se especifica “ut supra” deberá ser presentada por el sujeto pasivo con ocasión de la presentación de la declaración de haber realizado el hecho imponible a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los DOS AÑOS.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre

Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de VEINTE AÑOS.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento,

la Administración Tributaria podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 15%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 % respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde o la Concejalía Delegada correspondiente para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Los coeficientes a que se hace referencia son los previstos en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13

2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 28 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, exclusivamente en lo referente a la vivienda habitual del causante y de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste.

Se considerará vivienda habitual a la que figure el causante empadronado, salvo prueba en contrario, cuya carga recaerá sobre el sujeto pasivo del impuesto.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de UN MES a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna declaración.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de la Administración Tributaria la correspondiente declaración, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los interesados habrán de presentar junto con la declaración ordinaria del impuesto, la solicitud de bonificación acompañada además de solicitud de declaración por el Pleno Municipal del especial interés o utilidad municipal de la actividad económica de que se trate.

Sólo se tramitará la concesión de esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de la Administración Tributaria, la correspondiente declaración ordinaria del impuesto, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

La solicitud de declaración del especial interés o utilidad municipal deberá venir acompañada de una Memoria justificativa de que se dan las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo necesarias y relevantes para tal declaración, a la que se incluirán los documentos que se estimen oportunos en apoyo de tal pretensión.

Si la solicitud de declaración del especial interés o utilidad municipal no cumpliera con los requisitos básicos necesarios para su tramitación expuesto en el párrafo anterior, se desestimarán la tramitación de la declaración por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda.

Si la solicitud de declaración del especial interés o utilidad municipal presentada cumple con los requisitos

básicos necesarios para su tramitación, se elevará al Pleno Municipal la solicitud acompañada de informe técnico con propuesta de resolución valorando de forma objetiva la memoria y la documentación oportuna que se hayan presentado al efecto.

Del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, se dará traslado al órgano competente de la gestión tributaria del impuesto para que proceda a conceder o denegar la bonificación, según haya sido el sentido de la declaración realizada por el Pleno.

3. Las bonificaciones que se citan en el presente artículo, son incompatibles entre sí.

VII. DEVENGO

Artículo 10. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.

Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de CINCO AÑOS desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 12. Gestión Tributaria del Impuesto. Régimen de declaración e ingreso.

A) Régimen de Autoliquidación para transmisiones “inter vivos”.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los casos de actos “inter vivos”, atendiendo a los siguientes:

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Tributaria la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4) La Administración Tributaria podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5) Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.3, respectivamente, la Administración Tributaria solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

6) En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 7.1.a), párrafo tercero.

B) Régimen de Declaración tributaria para transmisiones “mortis causa”.

El Impuesto se exigirá en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”, atendiendo a los siguientes:

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Tributaria la correspondiente declaración tributaria, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de SEIS MESES.

2) La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Así mismo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4) El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5) Las liquidaciones del impuesto que practique la Administración Tributaria se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración Tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración Tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 13. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar a la Administración Tributaria competente la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir a la Administración Tributaria, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa,

de acuerdo con el artículo 6.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración Tributaria Autonómica.

Artículo 15. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

a) En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público.

b) En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En virtud del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26/01/2017, de “Integración del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el Consorcio de Tributos de Tenerife”, la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se encuentra encomendada a la citada Entidad.

Cualquier mención en la presente Ordenanza al Ayuntamiento o Administración Tributaria, deberá entenderse igualmente realizada al Consorcio de Tributos de Tenerife en lo que concierne a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público; el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Granadilla de Abona, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2303

155638

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 30/2022, que adoptó la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, y no

habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 66 de fecha 1 de junio de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 30/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	4	Transferencias Corrientes.	1.200,00 euros
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				1.200,00 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

BAJA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	1	Gastos de Personal.	1.200,00 euros
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS				1.200,00 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

2304

155365

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación Presupuestaria número 31/2022, que adoptó la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P.

número 66 de fecha 1 de junio de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 31/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	495.300,00 euros
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				495.300,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	495.300,00 euros
TOTAL ALTA DE INGRESOS		495.300,00 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

2305

155371

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación Presupuestaria número 32/2022, que adoptó la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 66 de fecha 1 de junio de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 32/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:**PRESUPUESTO DE GASTOS****ALTA DE CRÉDITOS**

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	6	Inversiones Reales.	42.000,00 euros
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				42.000,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS**ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	42.000,00 euros
TOTAL ALTA DE INGRESOS		42.000,00 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ICOD DE LOS VINOS**Concejalía Delegada de Cultura****ANUNCIO****2306****156516**

EXTRACTO DEL DECRETO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DENOMINADO PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, EN SU XXXVI EDICIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (identificativo): 634541

PRIMERO. BENEFICIARIOS. Podrán participar todos los autores interesados, sin limitaciones de ningún tipo (edad, residencia, etc.) .

SEGUNDO. OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el concurso literario denominado **PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO** en su XXXVI edición, correspondiente al presente año 2022.

Los poemarios deberán reunir las siguientes características:

1) El tema y la métrica serán libres.

2) Deberán estar redactados en castellano.

3) El autor garantizará que la obra presentada:

A) Sea original e inédita. No cumplirán tal requisito las obras que:

a) Hayan aparecido total o parcialmente en alguna publicación impresa.

b) Hayan sido premiadas con anterioridad en algún otro concurso nacional o internacional.

c) Hayan sido presentadas a algún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución de este Premio.

d) Sean copia, traducción o adaptación de otras obras.

e) Que contengan posibles pasajes con significado recogidos de obras anteriores o pertenecientes a obras de autoría ajena (citando referencia) .

f) Tengan los derechos de autor cedidos a terceros, o esté comprometida su cesión futura.

g) No vayan acompañadas de una declaración responsable del participante manifestando ser la persona autora y titular de todos los derechos, de tal manera que el Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que surgiese, recayendo en el participante las acciones legales que procedan y asumiendo , si fuera el caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a otros participantes o a este Ayuntamiento.

B) Que las páginas estén numeradas, sean legibles y tenga una extensión:

a) Para poemarios en verso, de 400 versos como mínimo y 600 versos como máximo y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

b) Para poemarios en prosa, el límite se establece en un mínimo de 20 páginas y un máximo de 40 páginas y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en <https://sede.icoddelosvinos.es/portal.sede>

CUARTO. CUANTÍA. El importe total del único premio que se otorgue, asciende a la cantidad de cuatro mil euros 4.000,00 euros.

QUINTO. PLAZO DE DOCUMENTACIÓN. Los plazos comienzan al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo el límite de presentación el 30 de Agosto de 2022.

Icod de los Vinos, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA.

EL SECRETARIO GENERAL.

LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****2307****155877**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 y la plantilla de personal.

Tras anuncio publicado el 23 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el expediente completo quedó expuesto al público en el Departamento de Secretaría-Intervención de esta entidad, desde el 24 de marzo al 13 de abril de 2022.

Al haberse presentado alegación durante dicho plazo, el Pleno de este Ayuntamiento procedió al levantamiento de dicha alegación, procediéndose a aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para 2022, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2022. Aprobado definitivamente se debe publicar el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento:

A. ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.828.059,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.457.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.415.878,57
V	INGRESOS PATRIMONIALES	51.480,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	271.537,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.478.898,93
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
IX	PASIVO FINANCIERO	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.544.053,50

B. ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
I	GASTOS PERSONAL	3.475.152,03
II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.061.539,88
III	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.279.800,00

V	FONDO CONTINGENCIA	90.000,00
VI	INVERSIONES REALES	8.302.248,73
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	309.312,86
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	17.544.053,50

C. PLANTILLA DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO:

SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Secretaría-Intervención	1	A1-A2
Intervención	1	A1
Tesorería	1	A1
Técnico de Administración General	1	A1
Administrativo	1	C1
Auxiliar Administrativo	8	C2

POLICÍA LOCAL

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Oficial de Policía	1	C1
Policía Local	6	C1

AGENDA 2030 Y FONDOS EUROPEOS

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Técnico Jurídico	1	A1
Ingeniero Industrial	1	A1
Ciencias Ambientales / Agrícola	1	A1
Informático	1	A1

PERSONAL EVENTUAL

PERSONAL EVENTUAL

Denominación puesto	Dotación
Personal Eventual	1

PERSONAL LABORAL:

ADMINISTRACIÓN GENERAL, TESORERÍA, RENTAS

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Administrativo (Administración/Finanzas)	1	C1
Auxiliar Administrativo (Rentas)	1	C2
Administrativo (RRHH)	1	C1
Auxiliar Administrativo (Apoyo Órganos de Gobierno)	1	C2

TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Ingeniero Informático	1	A1-A2
Admvo. Informática/Redes	1	C1

URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA, SERVICIOS

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Técnico Superior (Arquitecto)	1	A1
Técnico Medio (Arquitecto Técnico) Jefe Oficina Técnica	1	A2
Arquitecto Técnico	1	A2
Técnico Medio (Técnico Ingeniero)	1	A2
Administrativo	1	C1
Encargado General	1	C1
Oficial Oficinas Varios	4	C2
Operario Oficinas Varios	15	E

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Gestor Cultural	1	A2
Animador-a	1	C2

BIBLIOTECA Y CENTRO DE ESTUDIOS

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Auxiliar Administrativo jornada parcial	1	C2

CONVIVENCIA CIUDADANA

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Vigilante de Espacios Públicos	7	E

INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Trabajadora Social parcial jornada parcial	1	A2
Trabajadora Social jornada completa	2	A2
Auxiliar Ayuda a domicilio jornada parcial	4	C2
Operario Oficios Varios (Limpieza)	2	E
Animador-a Sociocultural	1	C2
Auxiliar Administrativo	2	C2
Gerente IMBS	1	A1-A2
Técnico Superior (Psicólogo-a) Jornada parcial	1	A1
Técnico Medio (Trab. Social)	1	A2
Educadora Social	1	A2
Educadora Social Jornada parcial	3	A2
Ludotecaria Jornada parcial	1	C2

ESCUELA INFANTIL ACENTEJO

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Técnico Medio (Maestro-a)	1	C1
Técnico Educación Infantil	4	C1
Técnico Educación Infantil	2	C1
Cocinero-a	1	E
Operario Servicios Generales	1	E

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Agente de Desarrollo Local	3	A2

DEPORTES

Denominación puesto	Dotación	Grupo
Gestor Deportivo	1	A2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Matanza de Acentejo, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge.

LOS REALEJOS**ANUNCIO****2308****155631**

En sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los Realejos, a ocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2309

158578

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

- MC19/2022 - CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO - EMERGENCIA.
- MC20/2022 - SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.
- MC21/2022 - CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO - EMERGENCIA.
- MC24/2022 - SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.
- MC25/2022 - CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.635.209,50
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.869.200,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.191.005,15
V. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.227.389,08
Total Operaciones no financieras:	32.518.086,92
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.012.578,47
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	15.012.578,47
Total Ingresos:	47.530.665,39

GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PERSONAL	12.131.141,30
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	8.308.208,81
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.043.660,67
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	14.257.154,61
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	673.500,00
Total Operaciones no financieras:	47.433.665,39
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Gastos:	47.530.665,39

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

2310

155593

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 22/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Crédito número 22/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

2311

155721

EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS FINANCIAR CON PRÉSTAMO EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de cambio de fuente de financiación de las inversiones previstas financiar con préstamo en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho cambio de fuente de financiación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****2312****156370**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su Aprobación Definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de San Miguel de Abona, en calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades

de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

· En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

· En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior

que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes

o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO

Artículo 10. Devengo

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución

en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12. Gestión tributaria del impuesto

A) Régimen de Autoliquidación para transmisiones “inter vivos”.

El impuesto se exige en régimen de autoliquidación en los casos de actos “inter vivos”, salvo lo previsto en el artículo 7.1.a), párrafo 3 de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento o el órgano gestor no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento

de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4) El Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5) Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.3, respectivamente, el ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

6) En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 7.1a), párrafo 3.

B) Régimen de Declaración tributaria para transmisiones “mortis causa”:

El Impuesto se exige en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”.

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente declaración tributaria, en el plazo que a continuación se indica, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: Cuando se trate de actos por causa de muerte, la declaración deberá ser presentada en el plazo de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Así mismo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4) El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5) Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Artículo 13. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o órgano gestor del impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento o al órgano gestor, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo

de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Miguel de Abona, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

2313

156295

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 464/2022, de fecha 22 de junio de dos mil 2022, se ha iniciado el expediente de contratación para el arrendamiento de un inmueble para el Servicio Insular de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género en Santa Úrsula, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir dicha contratación, el cual se expone al público por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto del contrato. Arrendamiento de un inmueble para el Servicio Insular de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género en Santa Úrsula.

Órgano de contratación. Alcaldía-Presidencia.

Presupuesto de licitación. El importe base de licitación mensual es de seis euros con cincuenta y tres céntimos (6,53 euros) por metro cuadrado, IGIC incluido.

El presupuesto base de licitación asciende a cinco mil ciento veinticuatro euros (5.124,00 euros), sin computar el IGIC que asciende a trescientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (358,68 euros) lo que suma un total de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (5.482,68 euros), IGIC incluido.

Duración. UN AÑO.

Procedimiento. Abierto.

Documentación del expediente. De manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para su examen, de 08:00 a 14:00 horas.

Presentación de proposiciones. Las propuestas constarán de dos sobres que se presentarán cerrados con la denominación y contenidos indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos de la Cláusula 8 del Pliego, hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Úrsula, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**2314****156303**

Mediante resolución de alcaldía número 2022-0461 de 21/06/2022 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aceptar el contenido formulado en la discrepancia emitida por el Centro Gestor de Educación contra el reparo formulado por la Intervención y por ende levantar el reparo puesto de manifiesto en el informe de Intervención y aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de la “Subvención en materia de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2022/2023”, según figura en el detalle siguiente:

Con	CIF	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	Nº R.E	FECHA Nº R.E	CUANTÍA ASIGNADA
1	S3511001D	GOBIERNO DE CANARIAS-CEIP SAN FERNANDO	2022-E-RE-262	08/06/2022	10.000,00
2	S3511001D	GOBIERNO DE CANARIAS- CEIP SANTA URSULA	2022-E-RE-8892	08/06/2022	8.000,00
3	S3511001D	GOBIERNO DE CANARIAS- CEIP MENCEY BENCOMO	2022-E-RE-8893	09/06/2022	8.000,00
4	S3511001D	GOBIERNO DE CANARIAS- CEIP LA CORUJERA	2022-E-RE-8894	13/06/2022	6.000,00
5	S3511001D	GOBIERNO DE CANARIAS- IES SANTA URSULA	2022-E-RE-8895	16/06/2022	13.000,00

SEGUNDO. Aprobar el gasto a favor de los interesados especificados y por los importes descritos en el apartado primero por el concepto establecido.

Santa Úrsula, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****2315****159219**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 19/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2022, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
13200 62500	MOBILIARIO. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.701,65
13200 64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	13.500,00
15100 46600	URBANISMO TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS. CONVENIO AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	8.834,28

15300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. VÍAS PÚBLICAS	27.000,00
16100	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BB DESTINADOS AL USO GENERAL. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	144.672,99
16230	63900	INVERSION DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. TRATAMIENTO DE RESIDUOS	105.895,06
16400	62500	MOBILIARIO. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	75.000,00
16500	63900	INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. ALUMBRADO PÚBLICO.	750.000,00
17200	48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	4.000,00
31200	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD	9.000,00
32000	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2.500,00
32300	63900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SS. FUNC. CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCO Y PRIMARIA	14.949,92
33000	62500	MOBILIARIO. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	16.050,00
33300	63900	INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	60.116,00
34200	63900	INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. INSTALACIONES DEPORTIVAS	65.461,77
34200	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
45000	62300	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y UTILLAJE. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	30.000,00
45300	62900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. CARRETERAS	30.000,00
45400	44900	OTRAS SUB A ENTIDADES PÚBLICAS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ADMN LOCAL. CAMINOS VECINALES	60.000,00
45900	61900	INFRAESTRUCTURAS Y BB NATURALES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BB	35.000,00
92000	63900	INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	16.908,53
9200	64000	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.000,00
92900	48000	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	10.000,00
TOTAL			1.515.590,20

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.515.590,20
	TOTAL INGRESOS	1.515.590,20

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

2316

159225

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito 20/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2022, con el siguiente resumen:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
15100 61920	URBANISMO. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	34.559,59
15320 61920	PAVIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL SS OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	32.500,00
15310 61900	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL SS	421.535,18
16100 62220	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.849,99
16400 62220	CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	253.341,50
23100 78000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	150.000,00
23100 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	60.000,00
23201 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS. PROMOCIÓN SOCIAL	15.000,00
24100 14300	FOMENTO DEL EMPLEO, OTRO PERSONAL. PLAN EMPLEO 2021-2022 Y 2022-2023	300.000,00
33400 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PROMOCIÓN CULTURAL	154.000,00

33800	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	40.000,00
34100	22199	OTROS SUMINISTROS. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	15.000,00
34100	48009	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.500,00
34100	48011	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	8.000,00
34200	62900	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.700,00
43200	22612	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	40.000,00
45000	62302	SEÑALIZACIÓN VIARIA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	16.050,00
45400	21000	RCM INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. CAMINOS VECINALES	30.000,00
45400	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. CAMINOS VECINALES	30.000,00
45900	61920	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL SERVICIO	45.895,15
45900	62300	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000,00
49100	64100	INVERSIONES EN APLICACIONES INFORMATICAS. SOCIEDAD DE LA INFORMACION	10.000,00
49200	22675	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. GESTION DEL CONOCIMIENTO	30.000,00
92000	22718	SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS MUNICIPALES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	430.000,00
92400	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30.000,00
TOTAL			2.208.931,41

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.208.931,41

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALVERDE**ANUNCIO****2317****156576**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

BDNS (Identif.): 635577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635577>)

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación socio-económica desfavorable, que reúnan los siguientes requisitos:

Ser residentes y estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el solicitante el padre, madre o tutor legal del alumno/a.

Estar matriculados los menores en centros públicos del municipio de Valverde.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el beneficiario.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

Las Ayudas están destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para aquellos menores en edad escolar cuya unidad familiar de convivencia se encuentra en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización en centros escolares públicos del municipio, en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022-0752 de fecha 13/06/2022.

Cuarto. Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 60 euros para Educación Infantil; 150 euros para Educación Primaria y 250 euros para Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000 euros. En el caso de agotarse estos créditos, esta institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superaran dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación correspondiente. Se pueden presentar en el Departamento de Servicios Sociales, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica de esta institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia hasta el 14 de agosto de 2022. De no quedar agotados los créditos se podrá abrir otro plazo en fecha posterior.”

Valverde - El Hierro, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, Antonio Ramón Chinae Padrón.

VALLE GRAN REY

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2318

156324

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía número 452, 453, 454 dictada con fecha de 21 y 22 de junio de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al segundo trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliaria de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Valle Gran Rey.

Oficina de Recaudación: Casa Cultural de Valle Gran Rey, Caidero número 1.

Horario: De 09:00 a 13:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Suministro de Agua Potable 2º del 2021	27 de junio al 30 de noviembre 2022
Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 2º del 2021	27 de junio al 30 de noviembre 2022
Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 2º del 2021	27 de junio al 30 de noviembre 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete y Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

2319**156315**

Estando próximo a finalizar el periodo de cuatro años para el que fue nombrado el actual Juez de Paz Sustituto de Vilaflor, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de la Corporación a la DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE VILAFLOR DE CHASNA entre aquellas personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Quienes estén interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación presencialmente o a través de la Sede Electrónica (<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>), con arreglo al modelo que se encuentra en dicha Sede, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vilaflor de Chasna, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

2320**156613**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 21 de abril de 2022, aprobatorio de las Bases Reguladoras y Convocatoria que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para

Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética,

mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos

del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios -, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.
- b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	– Familia numerosa de categoría general. – Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	– Familia numerosa de categoría especial. – Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
—	– Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Municipales para el año

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 342.936,62 de euros, de los cuales 171.468,31 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda y euros le corresponden Ayuntamiento de(SOLO EN EL CASO DE QUE ESE AYUNTAMIENTO QUIERA COFINANCIAR EL PROGRAMA) .

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) .Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Gabinete Técnico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento:(8 a 13'00 horas)

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Registro del Ayuntamiento de Villa de Mazo, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I) .

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.) .

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades. 9	
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por: Un Arquitecto Técnico Municipal, Una Trabajadora de Servicio Sociales del Ayuntamiento.

3. Serán vocales, Una Agente de Desarrollo Local y una Trabajadora de Servicios Sociales

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de ocho meses, contados desde

el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de dos meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento

de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Décimo novena: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo primera: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., enMunicipio de....., que
constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....presupuestadas en
.....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/D^a
con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de....., MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1. Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

Ena de de 20....

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a....., con DNI n.º.....,
como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR
LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD
PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO
RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de
....., EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES,
MANO DE OBRA,
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
----------	-------------------	-------

a.	TOTAL COSTE MATERIALES..... euros
b.	TOTAL COSTE MANO DE OBRA euros
c.	TOTAL COSTE MAQUINARIA..... euros
d.	TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA..... euros
e.	TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
f.	TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros
g.	TOTAL OTROS COSTES..... euros

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IVCONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a con DNI n° por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en a de de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita
en calle....., n.º....., enMunicipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....,
dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias
2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para
cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y
demás disposiciones que le sean de aplicación.

En de..... a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VICOMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita
en calle, n.º....., enMunicipio
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Se COMUNICA que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mazo, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

ANUNCIO

2321

156624

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 563/2022 de fecha 24 de junio de 2022, ha sido aprobada la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía número 397/2022, de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo a lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA: DE RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (ESTABILIZACIÓN).

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 397 de 19 de mayo de 2022 se acordó:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme a lo siguiente:

A) FUNCIONARIOS

- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 5 Auxiliares Administrativo, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Delineante, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico en Intervención, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Trabajadora Social, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico de Desarrollo Rural, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico de Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A2.

B) LABORAL FIJO

- 7 Asistentes a Ancianos, perteneciente al Subgrupo V.
- 3 Limpiadoras, perteneciente al Subgrupo V.

- 1 Oficial de 1ª Maquinista, perteneciente al Subgrupo IV.
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento, perteneciente al Subgrupo IV.
- 1 Oficial de 1ª Conductor, perteneciente al Subgrupo IV.
- 1 Oficial de 2ª Jardinería, perteneciente al Subgrupo V.
- 1 Peón de Cerrajería, perteneciente al Subgrupo V.
- 1 Peón, perteneciente al Subgrupo V.
- 2 Asistentes Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo IV.
- 1 Cocinera, perteneciente al Subgrupo IV.
- 4 Educadoras Infantiles, perteneciente al Subgrupo IV.
- 1 Educador de Menores, perteneciente al Subgrupo II.
- 2 Pedagogos, perteneciente al Subgrupo I.
- 1 Educadora de Guardería, perteneciente al Subgrupo II.

SEGUNDO. Las plazas de personal funcionario comprendidas en esta oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que hayan venido siendo ocupadas por personal laboral, por la naturaleza de sus funciones, han sido reservadas para su desempeño por personal funcionario, adaptándose la Plantilla, RPT o cualquier otro documento organización a esta circunstancia, una vez aprobada esta Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que correspondan, remitiendo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Visto que se han detectado errores materiales en el texto aprobado.

CONSIDERANDO el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que afecta a la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, VENGO a decretar:

Primero: Rectificar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme a lo siguiente:

A) FUNCIONARIOS

- I. 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- II. 4 Auxiliares Administrativo, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- III. 1 Auxiliar de biblioteca, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- IV. 1 Delineante, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- V. 1 Técnico en Intervención, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- VI. 1 Trabajadora Social, perteneciente al Subgrupo A/A2
- VII. 1 Técnico de Desarrollo Rural, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- VIII. 1 Técnico de Desarrollo Local, perteneciente al Subgrupo A/A2.

B) LABORAL FIJO

- IX. 7 Asistentes a Ancianos, perteneciente al Subgrupo IV.
- X. 3 Limpiadoras, perteneciente al Subgrupo V.
- XI. 1 Oficial de 1ª Maquinista, perteneciente al Subgrupo IV.
- XII. 1 Oficial de 1ª Mantenimiento, perteneciente al Subgrupo IV.
- XIII. 1 Oficial de 1ª Conductor, perteneciente al Subgrupo IV.
- XIV. 1 Oficial de 2ª Jardinería, perteneciente al Subgrupo V.
- XV. 1 Peón de Cerrajería, perteneciente al Subgrupo V.
- XVI. 1 Peón, perteneciente al Subgrupo V.
- XVII. 2 Asistentes Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo IV.
- XVIII. 1 Cocinera, perteneciente al Subgrupo IV.
- XIX. 4 Educadoras Infantiles, perteneciente al Subgrupo IV.
- XX. 1 Educador de Menores, perteneciente al Subgrupo II.
- XXI. 2 Pedagogos, perteneciente al Subgrupo I.
- XXII. 1 Educadora de Guardería, perteneciente al Subgrupo II.

SEGUNDO. Las plazas de personal funcionario comprendidas en esta oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que hayan venido siendo ocupadas por personal laboral, por la naturaleza de sus funciones, han sido reservadas para su desempeño por personal funcionario, adaptándose la Plantilla, RPT o cualquier otro documento organización a esta circunstancia, una vez aprobada esta Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

TERCERO. Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

CUARTO. Publicar la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que correspondan, remitiendo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Documento firmado electrónicamente. Goretti Pérez Corujo. Alcaldesa-Presidenta, Miriam Pérez Afonso. Secretaria.”

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en el Boletín Oficial de la Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Mazo, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2322

156817

Con fecha 22 de junio de 2022, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptó el siguiente acuerdo:

“VI.1. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTI- INTRUSIÓN, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y EQUIPOS DE DETECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que existe informe de iniciación del expediente proponiendo la contratación de referencia, a fin de que el Consorcio de Tributos de Tenerife pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas con normalidad, siendo indispensable garantizar la seguridad de las personas y la protección de sus bienes e instalaciones, lo cual requiere la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a empresas que cuenten con la preceptiva autorización.

2. Que la adjudicataria del contrato de referencia, cuya vigencia se extendía hasta octubre de 2022, presentó el 11 de abril de 2022 solicitud de resolución inmediata del contrato, y que para evitar discontinuidad en el servicio, en tanto no se haya publicado la nueva licitación y adjudicado la misma, se suscribieron sendos contratos menores de 3 meses de duración, que iniciaron su ejecución el 1 de junio de 2022.

3. Que teniendo en cuenta que los tiempos normales que establece la ley de contratos para la preparación del expediente, licitación y adjudicación del procedimiento abierto podrían demorar en exceso la entrada en vigor del nuevo contrato, provocando vacíos en el tiempo de este servicio, lo cual, dadas las características, contenido y repercusiones del objeto debemos evitar que se produzcan, serían motivación suficiente para declarar la URGENCIA en su trámite.

4. Que dados la necesidad expuesta, la naturaleza y características del servicio, el valor estimado calculado, el tiempo de duración del contrato y los incidentes acontecidos, el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto por tramitación urgente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Según lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

II. Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP

III. Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

IV. Las facultades atribuidas al Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto.

En atención a lo expuesto, el Comité Ejecutivo del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, acuerda lo siguiente:

1. Quedando determinada la idoneidad del objeto y contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato proyectado, iniciar el expediente de Contratación, DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTI-INTRUSIÓN, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y EQUIPOS DE DETECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

2. Facultar al Director del Consorcio de Tributos para la aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y demás trámites necesarios para su ejecución.

3. Remitir los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se formen a la Intervención General del Consorcio de Tributos, a fin de que se incorpore la correspondiente fiscalización previa de los mismos, previa a la aprobación del correspondiente expediente de contratación, una vez esté completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

2323

156820

Con fecha 22 de junio de 2022, el pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptó el siguiente acuerdo:

“III. PROPUESTAS DECLARACIÓN DE IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS.

Visto el expediente de referencia y

ANTECEDENTES

I. Que el 29 de agosto de 2022 vence la prórroga de los Servicios Postales del Consorcio de Tributos de Tenerife, siendo necesario contratar los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los destinatarios, de los envíos postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas generadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

II. Que la notificación a través del servicio de Correos es, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) , válida, dado que se trata de uno de los medios que permite tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha y hora, la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma y del contenido íntegro del acto notificado. Pero, además, la Ley otorga a estas notificaciones un valor superior a las realizadas por otros operadores postales. El artículo 22.4 de la Ley del Servicio Postal Universal determina que la actuación del operador designado por el Estado

para la prestación del servicio postal universal gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos.

La Disposición adicional primera de la Ley del Servicio Postal Universal designa a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., como operador para prestar el servicio postal universal por un periodo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la Ley.

La elección del procedimiento negociado para la contratación de servicios postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas en el supuesto contemplado en el precepto citado en el párrafo antecedente ha sido expresamente declarada conforme a derecho en virtud de Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 2015 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Recurso de Casación número 1374/2014, interpuesto por la entidad Unipost, S.A., contra la sentencia de 27 de enero de 2014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) .

Todas estas razones justifican que la prestación al Consorcio de Tributos de Tenerife de los servicios postales certificados, a través de los que se materializan las notificaciones administrativas emitidas por este organismo se atribuya con carácter exclusivo, por motivos de reserva legal, al proveedor de servicios Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., a través de los trámites del procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 168.a) .2º de la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

II. Que según dispone el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios, cuando los mismos solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencias por razones técnicas o que proceda la protección de derechos de exclusividad, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la Base 19ª de las de Ejecución del presupuesto, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

1. Quedando determinada la idoneidad del objeto y contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato proyectado, iniciar el expediente de Contratación, por procedimiento abierto, **DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.**

2. Delegar en la dirección del Consorcio de Tributos la aprobación del expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y demás trámites necesarios para su ejecución, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dicha delegación.

3. Que, por éste órgano, se remita los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que se formen a la Intervención General del Consorcio de Tributos, a fin de que se incorpore la correspondiente fiscalización previa de los mismos, previa a la aprobación del correspondiente expediente de contratación, una vez esté completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1